

AGENDA AMBIENTAL

10 AÑOS TRABAJANDO POR LA AMAZONÍA SOSTENIBLE

AÑO: 6

NÚMERO: 12

DICIEMBRE 2017

El proceso para un nuevo Plan de Gobierno Abierto en el Perú: Expectativas y realidades

Asociaciones Público Privadas en la Gestión de Aguas Residuales

Fondos Climáticos en el escenario del saneamiento físico legal de los territorios indígenas

Primer proyecto de Hidrovía en el Perú

Hacia una ley Marco de Cambio Climático: Ciclo de eventos regionales

Financiamiento climático para lograr las contribuciones nacionalmente determinadas:
La DCI y la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero

Avances y retos para salvaguardas en REDD+

Atravesar la Amazonía: La apuesta geopolítica de china para el siglo XXI

Colaboración Especial:

Aportes al diálogo sobre la consulta y los PIACI por Ramón Rivero

Agenda Ambiental

Boletín Informativo de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR
Año 6 / Número 12 / Diciembre 2017

Edición:

César Gamboa Balbín

Coordinación de la publicación:

Renzo Bonifaz Cano

Colaboradores:

Annie Morillo Cano
Denisse Linares Suárez
Diego Saavedra Celestino
Doménica Villena Delgado
Erick Mormontoy Atauchi
Francisco Rivasplata Cabrera
Harlem Mariño Saavedra
Julia Puplesyte
Liliana García Acha
Ricardo Perez Bailón
Vanessa Cuetto La Rosa

Fotos de portada: Cliff Hellis/Flickr.

Editado por:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Jr. Huáscar 1415, Jesús María
Teléfono: (511) 340-3780
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Diseño e impresión:

Realidades S.A.
Los Jazmines N° 423, Lima 14
Correo electrónico: informes@realidades.pe
Página web: www.realidades.pe

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-02459.

Primera edición: diciembre 2017, consta de 2000 ejemplares.

Se terminó de imprimir en diciembre de 2017.

Esta publicación es posible gracias al financiamiento de Charles Stewart Mott Foundation, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur I.I.I.I.I.I., Open Society Foundations, y Rainforest Foundation Norway.

Esta publicación refleja la opinión de los autores y no necesariamente la opinión de Charles Stewart Mott Foundation, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur I.I.I.I.I.I., Open Society Foundations, Rainforest Foundation Norway ni de Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

Impreso y hecho en el Perú.

Índice

Editorial	3
El proceso para un nuevo Plan de Gobierno Abierto en el Perú: Expectativas y realidades	4
Sociedad civil sobre el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017-2019	7
Asociaciones Público Privadas en la gestión de aguas residuales	9
Sociedad civil de Latinoamérica y el Caribe demanda un estándar socio-ambiental y de transparencia regional	15
Sociedad civil se pronuncia sobre el Principio 10	18
Fondos climáticos en el escenario del saneamiento físico legal de los territorios indígenas	21
Primer Proyecto de Hidrovía en el Perú	25
Hacia una Ley Marco de Cambio Climático: Ciclo de eventos regionales	28
Financiamiento climático para lograr las Contribuciones Nacionalmente Determinadas: La DCI y la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero	29
Avances y retos para salvaguardas en REDD+	31
Atravesar la Amazonía: La apuesta geopolítica de China para el siglo XXI	36
Colaboración especial: Aportes al diálogo sobre la consulta y los PIACI	38
Publicaciones y eventos	41

Editorial

Cambio Climático y Carreteras Amazónicas

Hoy por hoy vivimos discursos y practicas paralelas. A nivel global hay un fuerte debate entre distintos actores políticos, económicos, comunidades y el mercado global por el territorio y los recursos naturales. Así, cada paso que se quiere dar para tener reglas del juego, significa una discusión centímetro a centímetro, coma por coma, entre el modelo usual de hacer inversiones o su adecuación a criterios de gobernanza, a reducir impactos ambientales y sociales, y ahora, a asumir compromisos climáticos.

Hace poco, en la última COP en Bonn, y después en París con el One Planet Summit, la tarea de ser ambiciosos para lidiar con el cambio climático se vuelve un reto, tan solo ser consecuentes asumidos por voluntad propia se ve como algo ya lejano.

El Perú no es ajeno a ello. Desde el 2014 se trabajaron varias propuestas de Ley en Cambio Climático. Como Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) hemos estado impulsando ello. La Ley no es un fin en sí mismo, pero impulsa un orden en la gestión pública. No genera derechos pero da sentido a las obligaciones estatales, en mitigación y en adaptación. Después de la COP en Lima el 2014, parecía improbable su aprobación por el Congreso, sufriendo muchas modificaciones y legislaturas frustradas. No obstante ello, en estos últimos días del 2017 el Congreso podría aprobar una norma que tiene el consenso del gobierno y el apoyo de la sociedad civil, con elementos innovadores y habiendo recogido demandas relacionadas a la participación ciudadana y a colocar como política pública las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC por

sus siglas en inglés), ejes de política y obligaciones sobre los cuales, países como el Perú deberán comenzar a reportar avances para el año 2018.

Sin embargo, este mismo Congreso que tiene pendiente aprobar la Ley de Cambio Climático, ha comenzado aprobar leyes que promueven la construcción de carreteras en la Amazonia Peruana (en Ucayali), formalizando trochas y vías que atraviesan áreas donde viven pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial; en Loreto, una reciente ley aprueba la financiación de la carretera Sarimiriza Iquitos –sin tomar en cuenta que ya se concesionó la Hidrovia Ucayali Marañón-, que puede causar un alto impacto ambiental y social, además de su costo económico, sin considerar una visión integral de desarrollo sostenible para nuestras regiones amazónicas.

No es oponerse a un proyecto por oponerse al desarrollo, sino que en vista a la experiencia de corrupción de la constructora Odebrecht con Interoceánica Sur, o por el aumento de la deforestación y contaminación por la minería ilegal en Madre de Dios, queda claro que hay que pensarlo bien antes de volver a embarcarse en la construcción de una carretera sin tomar en cuenta las lecciones pasadas. El costo puede ser muy alto para la Amazonia y los futuros peruanos.

César Gamboa Balbín
Director Ejecutivo
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

El proceso para un nuevo Plan de Gobierno Abierto en el Perú: Expectativas y realidades

Julia Puplesyte y Vanessa Cueto La Rosa
Programa Gestión Socio-Ambiental e Inversiones



Imagen: Portal Web de la PCM.

En el año 2011, el Perú inició un proceso para ingresar a la iniciativa de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés). La sociedad civil consideró fundamental su incorporación, pues promueve la transparencia, el empoderamiento a los ciudadanos, la lucha contra la corrupción y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza; temas primordiales en el desarrollo sostenible del país.

En el marco de OGP, el Gobierno peruano se comprometió con elaborar e implementar planes de acción anuales sobre los temas ejes de la Alianza

(mencionados anteriormente). La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) es la entidad encargada de este proceso en el Perú, junto a una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, creada en enero de 2013, responsable del seguimiento de la implementación de los planes de acción. Esta Comisión Multisectorial debió funcionar como un espacio tripartito entre varios ministerios, sociedad civil y representantes del sector privado.

En su inicio, el primer Plan de Acción de Perú (2012-2014) se gestó en medio de varios problemas: consulta limitada



Foto: Antonio Atalaya / Flickr

y un elevado número de compromisos que en muchos casos no eran realizables o medibles. En el segundo, los representantes de sociedad civil participaron más activamente de su creación y proceso de consulta. A través de la Comisión Multisectorial, junto al Gobierno y el sector privado, se examinaron los compromisos, ofreciendo sugerencias.

No obstante, en diciembre de 2014, la sociedad civil se retiró de la Comisión Multisectorial ante la negativa del Gobierno de incorporar la creación de una Autoridad Autónoma de Transparencia y Acceso a la Información en el Plan de Gobierno Abierto 2014-2016, acuerdo trabajado y concordado entre ambas partes. A pesar

de ello, el 17 de julio de 2015, se aprobó el Plan de Gobierno Abierto 2015-2016 (RM N° 176-2015-PCM). Este documento no contó con la participación de la sociedad civil en el proceso y tampoco se incluyó el tan anhelado ente autónomo.

Bajo la continua presión de sociedad civil para cumplir una promesa de campaña, el actual Gobierno creó una Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (el 7 de enero de 2017). Sin embargo, su concepción no tomó en cuenta la propuesta de la sociedad civil sobre cómo debía ser esta autoridad, identificándose que esta carecía de autonomía y competencias necesarias para cumplir sus funciones básicas.

En agosto de 2017, el Mecanismo de Revisión Independiente (MRI), como parte de las evaluaciones de las actividades de cada país participante en el OGP, declaró que en el caso de Perú “la recomposición de la relación entre el Gobierno y este sector de la sociedad civil es esencial para retomar el proceso colaborativo en la formulación de un nuevo plan de acción”. El MRI también incluyó cinco recomendaciones claves:

1. Dotar a la Autoridad Nacional de Transparencia de potestad sancionadora, independencia funcional y recursos que cumplan las expectativas de la sociedad civil.
2. Lograr, en el proceso de OGP, una representación de la sociedad civil con mayor diversidad geográfica, por sectores y grupos de intereses sociales, con miras a un foro permanente.
3. En la formulación de compromisos, recoger todas las propuestas y ofrecer una explicación vinculante y realista sobre la metodología, la participación y los criterios de selección final.
4. Involucrar a los poderes Legislativo y Judicial en el plan de acción, tanto en las áreas de valores de gobierno abierto, como en el uso de la tecnología para mejorar sus servicios.
5. El siguiente plan de acción debe considerar las preocupaciones prioritarias del ciudadano con miras a la legitimación del Gobierno, esto es, los problemas de seguridad, conflictos sociales, corrupción y medio ambiente.

Creación del Plan de Acción de Perú

No obstante, durante el desarrollo del tercer Plan de Acción 2017-2019, programado entre el 8 de septiembre y el 31 de octubre 2017, el Gobierno peruano no ha tomado en cuenta aún ninguna de

las recomendaciones claves del MRI o al menos de la manera más adecuada. Este proceso no está cumpliendo con varios requisitos básicos obligatorios de los “Estándares de participación y co-creación” del OGP, como el de ser lo suficientemente abierto y transparente.

Los estándares de co-creación señalan que el Plan de Acción debe realizarse en medio de un proceso que ofrece a todos los actores interesados la oportunidad de participar en el desarrollo del Plan de forma informada. Eso implica la divulgación de toda información pertinente con suficiente anticipación y el involucramiento a grupos de todo el país de manera amplia.

Los estándares de co-creación demandan también que el Gobierno: (i) publique por lo menos una vez al mes noticias sobre los avances en el desarrollo del Plan de Acción, incluyendo notas de los eventos, borradores de los compromisos y cualquier otra información relevante; (ii) comunique el proceso de toma de decisiones a través del cual se acordarán los compromisos y cuándo se finalizará el Plan de Acción; y (iii) involucre a grupos de todo el país y permanezca abierto durante un periodo adecuado.

Además, de acuerdo con los estándares de co-creación, el Foro Multiactor creado (en Perú, la Comisión Multisectorial) tiene un papel clave en el proceso de desarrollo del Plan de Acción, pues cuenta con la obligación de reunirse por lo menos una vez al mes para discutir, acordar y supervisar el proceso, así como evaluar la factibilidad política de adoptar las prioridades de la sociedad civil y los compromisos propuestos. Una vez que los compromisos sean redactados, los representantes del Gobierno los revisan con la Comisión Multisectorial para determinar la lista final de compromisos a ser incorporados en el Plan de Acción, explicando claramente los motivos que justifican estas decisiones.

Sociedad civil sobre el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017-2019

El 24 de noviembre de 2017, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) informó a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)¹, sobre las deficiencias identificadas por sociedad civil a lo largo del proceso de elaboración del Plan de Acción 2017-2019, específicamente a requisitos básicos y obligatorios según a los “Estándares de Participación y Co-creación” del Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Entre ellas: falta de información anticipada al inicio del proceso de participación, reducida convocatoria de sociedad civil local y nacional en el desarrollo de las mesas temáticas, poca difusión de la consulta pública (más allá de los portales web del Estado) y escaso plazo para el proceso de participación ciudadana para elaborar el Plan de Acción.



DAR
DERECHO
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALES

Lima, 24 de noviembre de 2017

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
27 NOV 2017
Reg. N° Hora:
Quis.

CARTA N° 334-2017-DAR/GSAI

Señora
Mayen Ugarte Vásquez-Solis
Secretaría de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
Presente.-

Asunto: Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017-2019.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle atentamente, en nombre de la Asociación Civil sin fines de lucro **Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)**, institución comprometida en construir la gobernanza, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos indígenas en la Amazonía.

DAR como parte de las organizaciones de sociedad civil que vienen participando y promoviendo la Alianza de Gobierno Abierto (AGA) en Perú, así como los temas de transparencia, acceso a la información y la lucha anti-corrupción, expresamos en el mes de agosto de este año, cuatro condiciones mínimas para iniciar un trabajo conjunto en materia de Gobierno Abierto¹. A pesar que la demanda de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información que representaba un pilar en la relación de confianza entre el Gobierno y la Sociedad Civil no ha estado ligada al proceso de elaboración del Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017 -2019, el gobierno decidió continuar con el proceso para un nuevo Plan de Acción convocando una participación mínima de sociedad civil.

Asimismo, se han generado serias deficiencias a lo largo del proceso en relación a requisitos básicos obligatorios de los “Estándares de Participación y Co-creación” del AGA. Algunos de ellos, ha sido la falta de información anticipada al inicio del proceso de participación, la reducida convocatoria de sociedad civil local y nacional en el desarrollo de las mesas temáticas, la poca difusión de la consulta pública (más allá de los portales web del Estado) y el escaso plazo para el proceso de participación ciudadana para elaborar el Plan de Acción.

Por ello, para la existencia de un verdadero proceso de Co-Creación de la iniciativa AGA, solicitamos que los resultados finales de las mesas temáticas y de la mesa nacional del Plan de Acción 2017-2019, sea previamente informada a la sociedad civil antes de la aprobación de dicho Plan. Sociedad civil necesita conocer la sistematización total de los resultados de las mesas, cuáles han sido los aportes que han sido recogidos en el Plan y las discusiones alrededor de los aportes por parte del Estado, en caso de que no hayan sido incorporados compromisos que han sido parte de los resultados de las

¹ Los cuatro puntos que solicitamos junto con otras organizaciones de sociedad civil fueron los siguientes:
1. Exigimos el cumplimiento de los requerimientos básicos del Estándar de Co-creación y Participación de la OGP (Marzo 2017) para el proceso de diseño y consulta del nuevo Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017 - 2019.
2. Solicitamos que exista un proceso de co-creación de la metodología para el proceso de diseño y consulta del nuevo Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017 -2019.
3. Manifestamos que reactivar la Comisión Multisectorial de Seguimiento al Plan de Acción de Gobierno Abierto, creada en el año 2013, no sería un paso idóneo para la consulta del Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017-2019 pues no tendría la representación ni la funcionalidad necesaria según los Estándares de Co-creación y Participación de OGP, por lo que sugerimos se establezca de manera posterior, luego de un proceso abierto de diseño de su conformación y funcionamiento.
4. Manifestar que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información representa un pilar en la relación de confianza entre el Gobierno y la Sociedad Civil, por lo que no puede estar desligada de los procesos de consulta del Plan de Acción de Gobierno Abierto 2017 -2019.

¹ La comunicación fue recibida el 27 de noviembre del presente.

Por ello, se solicitó que los resultados finales de las mesas temáticas y de la mesa nacional del Plan de Acción 2017-2019, sea previamente informada a la sociedad civil antes de su aprobación para conocer la sistematización total de los resultados de las mesas. Es decir, para identificar los aportes de sociedad civil recogidos en el documento y estar al tanto de las discusiones y justificaciones de Estado para no ser considerados como parte de los compromisos, según sea el caso. Finalmente, se solicitó la publicación, en la página web institucional de la PCM, la versión final del Plan de Acción 2017-2019 para la consulta pública y la discusión amplia con las organizaciones de sociedad civil, dentro de un plazo razonable, incluyendo a organizaciones representativas de los pueblos indígenas, para su plena validación y legitimidad social.



mesas temáticas. Por ello, es necesario que los miembros de las mesas temáticas, así como sociedad civil en general y organizaciones indígenas reciban el consolidado final de los compromisos de las mesas. Para que sea un proceso serio de co-creación tiene que darse una amplia discusión sobre los compromisos que van a ser parte del Plan, y para que no ocurra la misma experiencia que sucedió con la aprobación del Plan de Acción 2015-2016, motivo por el cual ocurrió el quiebre de relacionamiento con sociedad civil.

Asimismo, a la fecha, la elaboración del Plan de Acción ha concluido, y aún no se tiene conocimiento de su versión final y de los resultados finales. Por ello, solicitamos que se publique en el portal web institucional de la Presidencia de Consejo de Ministros la versión final del Plan de Acción 2017-2019 para consulta pública y que sea sometido a discusión amplia con las organizaciones de sociedad civil, en plazo razonable, incluyendo a organizaciones representativas de los pueblos indígenas, para su plena validación y legitimidad social.

En aras de construir una relación duradera de confianza con sociedad civil y de continuar en el trabajo conjunto en materia de Gobierno Abierto, toda acción, actividad y/o avance relativo al desarrollo del Plan de Acción 2017-2019 de Gobierno Abierto debe ser permanentemente publicada, divulgada e informada a la sociedad civil, desde las vías comunicacionales respectivas (Portal web, por medios comunicacionales escritos, virtuales y radiales) por parte de Secretaría de Gestión Pública de la PCM. Todo ello, en el marco de la máxima transparencia del Estado, el derecho a la información y el principio de publicidad que garantiza el Estado para todo proceso político y normativo.

Agradeciendo su atención a la presente y con el compromiso de seguir construyendo Gobierno Abierto en nuestro país, me despido. Asimismo, aprovecho la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

César Gamboa Balbín
Director Ejecutivo
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR

Asociaciones Público Privadas en la gestión de aguas residuales

Doménica Villena Delgado

Programa de Gestión Socio-Ambiental e Inversiones

El abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento, que incorpora el tratamiento de aguas residuales, son actividades esenciales para el desarrollo de toda persona. Nuestro país ha asumido el compromiso de cerrar las brechas de cobertura de saneamiento en los ámbitos urbano y rural, sobre todo, al considerar el déficit en el tratamiento del agua (una de las causas de la mala calidad de las fuentes de agua).

Del Plan Nacional de Saneamiento¹ se desprenden los resultados del monitoreo a 98 de las 159 cuencas hidrográficas. Más del 40% (41 de 98) de las cuencas hidrográficas monitoreadas no cumplen con los estándares de calidad ambiental y las causas principales del deterioro de la calidad del agua son la falta de tratamiento de las aguas servidas, la contaminación industrial y minera, y el uso de agroquímicos.

Dato que se complementa con el estudio técnico *Calidad del Agua en el Perú: retos y aportes para una gestión sostenible en aguas residuales*², elaborado por

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) en alianza estratégica con Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y la Fundación Avina. El documento advierte que 35 unidades geográficas de nuestro país presentan concentraciones de parámetros de pH, conductividad eléctrica, coliformes termotolerantes y elevados índices de metales pesados como mercurio, arsénico y plomo.

La importancia de promover el tratamiento de aguas residuales se enmarca en el Objetivo 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³. Recordemos que una de sus metas es *mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial*.

En ese contexto, se ha promovido un marco normativo para mejorar los servicios de agua potable y saneamiento.



1 Plan Nacional de Saneamiento. Véase: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-de-saneamiento-decreto-supremo-n-018-2017-vivienda-1537154-9/2>
2 Véase: <https://goo.gl/bwaZD3>.
3 ONU: Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Véase: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>.



Foto: Bjorgvin Gudmundsson

Por ejemplo, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento (Decreto Legislativo N° 1280) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), y la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada (Decreto Legislativo N° 1224) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). A través de este marco normativo, se otorga otro cariz a los proyectos de esta envergadura (tradicionalmente operados por el sector público), al ser insertados en el ámbito privado vía Asociaciones Público Privadas (APP).

Bajo las consideraciones expuestas, vamos a analizar dos puntos relevantes: i) la política de descentralización en materia de inversiones, y ii) la inversión privada vía las APP para los servicios de saneamiento. En cuanto al primer punto de análisis, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento⁴, bajo el marco de políticas de descentralización, indican que los gobiernos regionales y locales son los responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento, usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garantice.

La Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos⁵ establece que los gobiernos regionales y locales, priorizan y orientan el desarrollo ordenado de las APP y Proyectos en Activos según la relevancia sectorial, regional y local. En dichos ámbitos, se ejercen acciones coordinadas con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión); y toda iniciativa descentralizada se origina en forma directa a través del Comité de Inversiones, cuyo órgano máximo es el Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente.

Al respecto, el proyecto de Ley N° 1721/2017-PE que busca declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción de proyectos para el tratamiento de aguas residuales y la desalinización, bajo la modalidad de APP, en todo el país. Esta Ley propone en su Disposición Complementaria Modificatoria, que el tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso ya no forma parte de las funciones específicas de las municipalidades provinciales, sino que se compartiría

4 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Legislativo 1280. Véase: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-marco-de-la-gestion-y-decreto-legislativo-n-1280-1468461-1/>.

5 Ley marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1224 Véase: http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/arc/ML_APP_DL_1224/DL%201224.pdf.



Foto: Sherry Wil

esta competencia con el MVCS. Ello concuerda con el Decreto Legislativo N° 1280, que faculta al MVCS a promover las APP dentro del ámbito de sus competencias.

De esta manera, se abre la posibilidad de que tanto el MVCS como los gobiernos regionales o locales

compartan competencias y así promover iniciativas vía las APP en materia de tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso. Si bien ello aceleraría las propuestas de inversión a través de las APP por el Ministerio de Vivienda, podría retrasar las propuestas de inversión de los gobiernos regionales o locales, en ese ámbito.

Tabla N° 1. Políticas de descentralización en promoción de inversiones vía APP

DL N° 1280	DL N° 1224	PL N° 1721/2017-PE
Gobiernos regionales y locales son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que los garantice.	Gobiernos regionales y locales priorizan y orientan el desarrollo ordenado de las APP. Las facultades del organismo promotor de la inversión privada en el ámbito regional y local recaen en el Consejo Regional o Concejo Municipal.	El MVCS determina directamente la inversión de proyectos de tratamiento de aguas residuales vía APP. Se establece la competencia compartida entre gobiernos regionales y locales para iniciativas de inversión vía las APP en servicios de saneamiento (plantas de tratamiento de aguas residuales).

Elaboración propia.

En cuanto a la inversión vía las APP para el servicio público de agua potable y saneamiento (plantas de tratamiento de aguas residuales), se están generando serios cuestionamientos por sectores de sociedad civil, pues asumen su posible privatización⁶ y temen que sin candados efectivos se generen actos de corrupción⁷. Es importante señalar que uno de los argumentos del Gobierno para promover las inversiones en los servicios públicos de agua y saneamiento a través de las APP es la incapacidad del Estado de brindarlos de manera eficiente.

Corresponde, pues, evaluar las características de una APP. Esta modalidad de inversión fue concebida con el objeto de que el sector privado introduzca tecnología e innovación para mejorar el suministro de servicios públicos a través de su eficiencia operativa. Además, este sector puede aumentar su participación gradualmente en las empresas estatales y en el Gobierno.

Solventar dicho mecanismo de promoción de la inversión requiere del desarrollo de un marco legal y regulatorio idóneo; puesto que la responsabilidad del Estado es continua (los ciudadanos seguirán demandando por la calidad de los servicios públicos). Asimismo, se deberá tener suficiente pericia para manejar los acuerdos de las APP, cumplir con sus propias obligaciones en virtud del acuerdo de APP y monitorear el desempeño del sector privado, ya sea a través de la agencia encargada de la implementación, de un organismo regulador y/o fiscalizador.

Las empresas privadas también querrán saber que las reglas del juego han de ser respetadas por el Gobierno (aumentos en las tarifas, una regulación justa, etc.). Si el sector privado acepta un mayor riesgo, se espera que deseen un mayor nivel de control sobre las operaciones. Es probable que los costos de desarrollo, licitación y otros generados durante el proyecto de APP sean mayores que



- 6 Sindicato Único de Trabajadores de Sedapal (Sutesal), afirma: "(...) que el gobierno de PPK pretende la privatización encubierta de Sedapal a través de la modalidad de concesión vía el Decreto Legislativo N° 1280. Véase: <https://redaccion.lamula.pe/2017/09/25/carlos-bruce-descarta-la-privatizacion-de-sedapal-no-ocurrio-antes-ni-pasara-ahora/acastro/>.
- 7 Así se infiltra la corrupción en las concesiones de APP: Las APP en Perú, al igual que otros países, es vulnerable a la corrupción y al manejo político. Véase: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gOPQjGtoHKj:elcomercio.pe/economia/peru/infiltra-corrupcion-concesiones-app-232651+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe>



Foto: Sherry Wil

los procesos tradicionales de contratación pública; por lo tanto, el Gobierno debe determinar que sus costos involucrados son justificados.

Todas las observaciones planteadas han servido de argumento para sostener la privatización de los servicios públicos en general. En ese escenario, un informe de la Universidad de Greenwich⁸ advierte sobre la realidad de una APP, que siempre conllevará una mayor inversión pública a la de un proyecto tradicional. Como muestra de ello, presentan el caso de Francia:

Caso de APP del sector agua - Francia

Una forma de abuso de la APP es utilizar las concesiones de monopolio para cobrar excesivamente a los usuarios. Este es un problema muy frecuente en los monopolios, pero hay algunos datos empíricos recientes en el sector del agua en Francia que hacen posible cuantificar este hecho. Un estudio detallado de las APP en el sector del agua en Francia, donde aproximadamente las tres cuartas partes de este servicio son prestadas por el sector privado vía APP, reveló que en 2004..., el precio del agua regulado por APP era un 16.6% más elevado que en los lugares donde los municipios prestaban este servicio⁹.

Caso de Aguas Argentinas SA - Argentina ¹⁰

En 1993, a través de un proceso de licitación, el consorcio Aguas Argentinas SA (cuyos accionistas principales eran las multinacionales Suez y Vivendi) gana la buena pro. Durante los diez primeros años de concesión se extendieron las redes de agua potable, incrementándose el número de personas conectadas al servicio. Sin embargo, al no haber sido previstos contractualmente criterios claros para llevar adelante las obras de expansión, las prioridades de la empresa respondieron fundamentalmente al logro del mayor rédito económico posible, ignorando casi por completo la sustentabilidad social del proyecto. A principios de 2002, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Emergencia Económica (Ley N° 25561) que estableció, entre otros, el abandono del régimen de convertibilidad, el congelamiento de las tarifas de los servicios públicos y el llamado a una renegociación integral de los contratos de concesión de servicios públicos con las empresas prestatarias, entre ellos el firmado con la empresa Aguas Argentinas. La renegociación del contrato de concesión del servicio de agua y saneamiento continuó abierta hasta marzo de 2006, cuando el Gobierno nacional decidió rescindir el contrato con la empresa y reestatizar el servicio.

8 Universidad de Greenwich, Reino Unido: ¿Por qué las asociaciones público privadas (APPs) no funcionan? Véase: http://www.world-psi.org/sites/default/files/documents/research/rapport_sp_56pages_a4_lr.pdf.

9 ESHIEN CHONG, FREDDY HUET, STEPHANE SAUSSIER, FAYE STEINER Review of Industrial Organization (2006) 29:149-169 Public-Private Partnerships and Prices: Evidence from Water Distribution in France. Véase: http://www.webssa.net/files/chongetal2006_s9.pdf.

10 Diario La Nación: La reestatización del servicio de aguas. Véase: <http://www.lanacion.com.ar/791026-la-reestatizacion-del-servicio-de-aguas>.

Ambas experiencias generan cuestionamientos que deben considerarse al momento de evaluarse sobre la conveniencia de promover inversiones a través de las APP. Cabe destacar que la asimetría de negociación entre el Estado y una empresa privada influye considerablemente en las posibilidades de éxito de este modelo.

En el supuesto caso que prevaleciesen los intereses comerciales del sector privado por sobre el público, relativo al servicio público de agua potable y saneamiento en el marco de las APP, se desvirtuaría por completo dicha figura. En un país con un gran número de comunidades campesinas y poblaciones indígenas que hacen uso directo del agua para sus actividades de sustento, se deben considerar los impactos de los proyectos vía APP en recursos hídricos.

Pedro Pablo Kuczynski, en pleno desarrollo de la campaña electoral, precisó: “ (...) que la privatización del agua es políticamente muy difícil y además el mundo está cambiando, vemos que las grandes empresas de agua europeas que participaban en estas privatizaciones hoy ya no lo quieren hacer, pues han tenido malas experiencias en Tucumán, Buenos Aires, Bolivia y otras ciudades, por ello hay que buscar otro esquema y el que yo propongo para discusión nacional es el capitalismo popular, es decir, que los usuarios sean accionistas y de esa forma propongan una mejora en la calidad de las empresas”¹¹.

Lo cierto, es que siempre que se discute de un recurso natural fundamental como el agua, es necesario la participación de mecanismos que incorporen a la sociedad civil. Por ejemplo, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) conformadas con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural de nuestro país.

Recomendaciones

- Se debe considerar en las políticas públicas sobre la gestión del recurso hídrico y aguas residuales, que

el uso del agua debería estar en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable. Asimismo, que ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua.

- Considerando la complejidad de la gestión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, el Estado debe continuar con la promoción de políticas en los servicios de saneamiento, con especial atención en la gestión de aguas residuales.
- Se debe involucrar y hacer partícipe de manera positiva a la ciudadanía en los proyectos de inversión privada (y pública) en infraestructura del sector de saneamiento, incluidas las APP, a fin de generar la aprobación y confianza por parte de los sectores sociales vulnerables. El Estado, a través de sus unidades ejecutoras, debe difundir entre la población, información completa de los mecanismos de inversión privada mediante las APP en servicio público de agua y saneamiento. Considerando, además, las preocupaciones sociales sobre la privatización de las empresas del Estado en saneamiento (plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros).
- Debe fortalecerse y ejercerse los principios de transparencia, tanto el sector privado como el público involucrado en un proyecto de inversión vía las APP para los servicios públicos de agua potable y saneamiento. Por lo cual, se deben reportar y rendir cuentas sobre sus actuaciones ante la población y las respectivas instancias de gobierno.
- Se debe asegurar la independencia efectiva de los organismos de control (Contraloría General de la República, otros) y fortalecer los mecanismos que aseguren la transparencia de la gestión, a fin de evitar los actos de corrupción.

11 Pedro Pablo Kuczynski. Fanpage: <https://www.facebook.com/ppkoficial/posts/803217346357889>.

Sociedad civil de Latinoamérica y el Caribe demanda un estándar socio-ambiental y de transparencia regional

En la IV Reunión Regional "Derechos Humanos, Transparencia e Inversiones: Consolidando una agenda común" realizada el 30 y 31 de agosto de este año, en Lima, que tuvo como objetivo continuar la discusión hacia una agenda común en derechos humanos, inversiones y transparencia entre sociedad civil de América Latina y el Caribe. En esta reunión se discutieron estrategias de trabajo y se acordó realizar la Declaración de Lima ante el actual contexto de corrupción y violencia a los defensores de los derechos humanos en la región. Así, las organizaciones de sociedad civil participantes de la IV Reunión Regional se pronuncian y exigen a los gobiernos y actores involucrados condiciones mínimas en el desarrollo de inversiones extractivas y de infraestructura, reflejadas en un estándar socio-ambiental y de transparencia regional.

A continuación el pronunciamiento:

DECLARACIÓN DE LIMA

SOCIEDAD CIVIL DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE EXIGE SE ASEGUREN DERECHOS DE DEFENSORES Y DEFENSORAS, Y NO SE REPITA LA CORRUPCIÓN EN LICITACIONES DE MEGAPROYECTOS

En América Latina y el Caribe se ha privilegiado el modelo de desarrollo basado en la promoción de las inversiones con énfasis en proyectos extractivos y de infraestructura, bajo la promesa de empleo, renta y desarrollo. En ese sentido, durante los últimos años, nuestros gobiernos han adoptado una estrategia de desregulación y flexibilización de estándares socio-ambientales.

Estos procesos de debilitamiento de estándares socio-ambientales, indican que el desorden regulatorio, los diversos trámites administrativos, los largos procesos de consulta previa, la fiscalización ambiental y evaluación ambiental en el sector extractivo y de infraestructura limitan las inversiones, y lo urgente es la aceleración del ciclo de proyectos. La realidad es que el desarrollo no ha llegado a las poblaciones que viven en las áreas de influencia de los proyectos, cuando son ellas quienes asumen los costos de los impactos sociales y ambientales.

Asimismo, en la actualidad se viene promoviendo desde la banca multilateral, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, el cambio de sus políticas de salvaguardas para reducir estándares ambientales y

sociales, en salvaguardas que supuestamente apoyaban: los estudios de impacto ambiental, la consulta previa, la ransparencia, entre otros. Además, los bancos chinos y brasileños han iniciado una rápida expansión ofreciendo menos controles institucionales, con un sistema de toma de decisiones más discrecional, es decir, menos requisitos, plazos más cortos y mayor flexibilidad para la aprobación de sus proyectos. Esto ha conllevado conflictos socio-ambientales en los proyectos financiados, debido a las débiles y en algunos casos nulas salvaguardas. Lo que podría terminar en mayor corrupción.

Hoy en día tenemos cientos de defensoras y defensores ambientales asesinados por defender sus territorios y sus vidas, también numerosos casos de desastres ambientales sin reparar y de persecución a líderes, por lo que el debilitamiento de la normativa ambiental y social vienen acentuando dicha situación. De otro lado, los escándalos de corrupción en la región (Odebrecht), evidencian que la excesiva discrecionalidad de los funcionarios y la falta de efectivos controles institucionales-técnicos deben revertirse, por lo que es necesario un mayor control y transparencia de estos procesos.

En ese marco, varios gobiernos vienen abordando el derecho de acceso a la información pública como un mero trámite administrativo, sin tomar en cuenta que es un derecho humano instrumental a otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, a la libertad de expresión, que coadyuva a la adecuada y oportuna participación ciudadana y consulta previa libre e informada. En esa línea, preocupa que varias iniciativas internacionales sobre transparencia y acceso a la información no puedan seguir avanzando adecuadamente pues existe el riesgo de que se busque disminuir los estándares, como es el caso del Acuerdo Regional del Principio 10.

De este modo, no podemos permitir que bajo el discurso del crecimiento económico se siga mermando la vida, la salud, el ambiente e incluso el presupuesto de nuestros países, así como otros derechos fundamentales de los y las ciudadanas. Por ello, las organizaciones indígenas y de sociedad civil de Latinoamérica y el Caribe (LAC) exigimos un estándar socio-ambiental y de transparencia que incluya:

1. Estudios de prefactibilidad, factibilidad económica y evaluaciones ambientales que calculen con mayor rigurosidad los costos socio-ambientales de los proyectos, así como los planes, políticas y programas de inversión, con el fin de buscar inversiones sostenibles.
2. Respeto y no debilitamiento de los sistemas de evaluación ambiental de los países, asegurando que las evaluaciones de estudios de impacto ambiental integren procesos de participación ciudadana con información clara, accesible y oportuna en al menos tres momentos antes de la aprobación del EIA.
3. Políticas públicas que garanticen que los recursos derivados de la inversión, sirvan para constituir seguros de remediación en caso de desastres ambientales, así como programas de desarrollo local sostenible. Todo esto sobre la base de procesos participativos con enfoque de género.
4. El cumplimiento por parte de los gobiernos del derecho a la consulta previa procurando el consentimiento previo libre e informado, el derecho al territorio y a políticas interculturales para los pueblos indígenas, de acuerdo a lo señalado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) instrumento que ha sustentado las resoluciones y sentencias de la Corte IDH sobre el caso Saracama vs Suriname (2008) y Sarayaku (2011) y en el marco del Convenio 169 de la OIT. Se debe tener en cuenta los momentos que permitan influir directamente en las decisiones que puedan afectar derechos como antes de la aprobación de un EIA.
5. El cumplimiento por parte de los gobiernos de derechos fundamentales como la participación ciudadana y el acceso a la información en todo el ciclo del proyecto desde la licitación, aprobación y fiscalización, siendo importante que la información llegue a las poblaciones locales de manera efectiva, oportuna y clara.
6. Transparencia en las licitaciones de proyectos buscando no repetir los errores que han sido aprovechados por aquellos que se han servido de la corrupción para ganar concesiones que han generado graves impactos al medio ambiente y a la población.
7. La no regresión en las negociaciones para un Acuerdo Regional sobre el Principio 10, que afectaría lo avanzado en cada país y en la región. Por ello, exigimos que a través de este acuerdo se garantice el acceso a la información, la participación, y la justicia ambiental con altos estándares en la región.
8. Que los informes EITI de los países incluyan información socio-ambiental, como tema indispensable para fortalecer la confianza entre sociedad civil, empresas y gobiernos. El estándar se tiene que ampliar y no tratar de reducir la transparencia fiscal y tributaria ya lograda.

9. Que los procesos para la elaboración de los Planes de Trabajo de la Alianza para el Gobierno Abierto de los países sean realmente participativos y con compromisos ambiciosos, medibles y relevantes.
10. Fortalecer y no debilitar las salvaguardas en la banca para el desarrollo a fin que respondan a los nuevos problemas que afronta la región y que no financie proyectos que no cumplan con las garantías mínimas (seguridad territorial, derechos humanos, transparencia, participación y gobernanza ambiental).
11. Fortalecer mecanismos nacionales e internacionales para la protección de los derechos humanos (salud, ambiente, acceso a la información, entre otros), especialmente de los defensores y defensoras del ambiente frente a proyectos que impacten sus territorios. Así como, hacer las reformas políticas y normativas necesarias para acabar con la criminalización de la protesta y la persecución política hacia ellos.

Estas propuestas parten de la Cuarta Reunión Regional "Derechos humanos, transparencia e inversiones: Consolidando una agenda en común", realizada el 30 y 31 de agosto de 2017, en Lima (Perú), donde organizaciones de la sociedad civil de LAC nos reunimos como una red de intercambio de información, producción de conocimiento e incidencia que aborde tres aspectos fundamentales para la gobernanza socio-ambiental: transparencia, gestión socio-ambiental y los derechos humanos, en el marco de los megaproyectos en extractivas e infraestructura. Hagamos la reforma ahora.

Firman:

1. Acción Ciudadana, "Capítulo Guatemalteco de Transparencia Internacional".
2. Asociación Ambiente y Sociedad (AAS, Colombia).
3. Asociación Servicios a Programas de Desarrollo e Investigación (ASOSEPRODI, Guatemala).
4. Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES, Ecuador).
5. Centro Humboldt (Nicaragua).
6. Centro Nacional de Información e Investigación en Desastres y Desarrollo (CENACIDE, Guatemala).
7. Coalición Regional por la Transparencia y la Participación.
8. Comunicación y Educación Ambiental (México).
9. CooperAcción (Perú).
10. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR, Perú).
11. Espacio Nacional para la Transparencia de la Industria Extractiva (ENTRE, República Dominicana).
12. Federación de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH, Honduras).
13. Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos (FOCO, Argentina).
14. Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN, Argentina).
15. Fundación Grupo Guayacán de Energía y Medio Ambiente (GEMA Ambiental, República Dominicana).
16. Fundación para el Debido Proceso (DPLF, en inglés).
17. Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Fundeps, Argentina).
18. Fundar - Centro de Análisis e Investigación (México).
19. Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura (GREFI).
20. International Rivers (IR, Brasil).
21. Observatorio de Políticas Públicas de Universidad Autónoma de Santo Domingo (ODPP-UASD, República Dominicana).
22. Plataforma Internacional contra la Impunidad (Guatemala).
23. Project on Organizing, Development, Education, and Research (PODER, México).
24. Rede de Cooperação Amazônica (RCA, Brasil).

Sociedad civil se pronuncia sobre el Principio 10

El pronunciamiento, "Un Acuerdo sobre Principio 10 VINCULANTE que no debilite estándares en acceso a la información, participación y justicia ambiental de la región", fue una iniciativa de sociedad civil –que participó en la Cuarta Reunión Regional "Derechos humanos, transparencia e inversiones: Consolidando una agenda en común", realizada el 30 y 31 de agosto de 2017, en Lima (Perú) –, en respaldo al trabajo que realiza el Mecanismo Público por concluir el proceso con un documento robusto y garantista de derechos. Asimismo, para llamar la atención de los Gobiernos partes lograr un Acuerdo que implemente de manera efectiva los derechos de acceso, para generar condiciones hacia un desarrollo sostenible, la reducción de la conflictividad socio-ambiental y la protección de los defensores ambientales.

A continuación el pronunciamiento:

PRONUNCIAMIENTO

ACUERDO SOBRE PRINCIPIO 10 VINCULANTE QUE NO DEBILITE ESTÁNDARES EN ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA AMBIENTAL DE LA REGIÓN

El Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de la Tierra, Río 1992), busca asegurar que toda persona acceda a información, participe en la toma de decisiones y acceda a la justicia en asuntos ambientales. Es recién en el año 2012, con la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) que se inicia el proceso para lograr un instrumento jurídico en estos derechos para América Latina y el Caribe.

Para noviembre de 2017, 24 países de la región han firmado la Declaración, se han realizado siete Reuniones de Negociación y los resultados no se muestran muy alentadores, sino más bien regresivos a lo ya logrado como región (rica en recursos naturales y extractivos). Si el fin de este Acuerdo era asegurar la implementación efectiva de los derechos de acceso a la información, participación y justicia, para generar condiciones hacia un desarrollo sostenible, la reducción de la conflictividad socio-ambiental y la protección de los defensores ambientales; con la redacción actual del documento: **NO LO ESTAMOS LOGRANDO.**

Durante el 161 Periodo Ordinario de Sesiones de Audiencias Públicas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de marzo pasado, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, precisó la preocupación de que se están consolidando estándares inferiores al sistema interamericano, en materia de acceso de la información y participación. Además, recalcó la gravedad de que la CIDH no haya sido invitada a aportar en el proceso.

Asimismo, expertos en derechos humanos de la ONU se han pronunciado hacia los gobiernos de América Latina y el Caribe a que adopten un acuerdo firme y vinculante sobre derechos ambientales, incluyendo los derechos a la información, participación y acceso a la justicia en relación con grandes proyectos energéticos, de infraestructura y de la industria extractiva en la región, financiados por instituciones financieras privadas, bilaterales o multilaterales. Recomendaron que los Estados deberían incorporar en las evaluaciones de impacto ambiental no sólo impactos potenciales sobre la salud de las personas, sino también otros impactos sociales, incluyendo impactos sobre los derechos a la alimentación, al trabajo, a la vivienda, al agua potable y al saneamiento¹.

¹ Ver: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22456&LangID=S>.

Por ello, representantes de sociedad civil y el Mecanismo Público del Principio 10 han manifestado la importancia de contar con un acuerdo vinculante, siempre y cuando se asegure los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, y no se debilite los estándares logrados en el ámbito nacional como regional. Ante los graves casos de corrupción en los países de Latinoamérica y el Caribe, la aprobación de un Acuerdo Regional sobre el Principio 10 se vuelve una oportunidad para promover la más alta transparencia, rendición de cuentas y participación en la explotación de los recursos naturales.

En ese sentido, puesto que del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 se realiza la Octava Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Principio 10, en Santiago de Chile, la sociedad civil organizada de Latinoamérica y el Caribe que se reunió en la IV Reunión Regional realizada el 30 y 31 agosto de 2017 en Lima, exigimos a los gobiernos de nuestros países lo siguiente:

1. La participación de las relatorías de la ONU y la CIDH relacionadas a estos derechos, puesto que los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental podrían ser debilitados por los acuerdos a los que se vienen llegando en las negociaciones del Principio 10.
2. La evaluación por parte de los gobiernos y la CEPAL del grado de avance y regresividad del texto que hasta ahora se está negociado entre los países, ya que estándares logrados en el ámbito nacional en algunos países como a nivel regional vienen siendo reducidos.
3. Vincular el Acuerdo Regional del Principio 10 y la Agenda 2030, con el fin que exista integración y coordinación de ambas iniciativas. Por lo que es necesario que existan informes de cumplimiento de los ODS en nuestros países donde se incluya información relativa a las acciones para la mejor implementación del Principio 10.

4. No retroceder respecto del régimen de excepciones que se ha introducido al texto, que permite a los Estados más posibilidades de negar información a los ciudadanos, sino garantizar la difusión de la mayor cantidad de información ambiental, como las emisiones de contaminantes y los estudios de impacto ambiental. Además, reconocer la vigilancia y el monitoreo indígena, como una forma de participación legítima, indispensable medida de prevención para evitar el daño ambiental. Asimismo, reconocer la amplia legitimación activa, que le permite a cualquier persona o grupo acceder a la justicia para proteger el medio ambiente.

5. Incluir en el texto, el deber de los estados de GARANTIZAR los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, y no utilizar verbos como “facilitar, promover y alentar”, contraviniendo de esta manera a los estándares actuales de derechos humanos.

6. Un Acuerdo Regional sobre el Principio 10 que sea VINCULANTE, que incorpore con claridad el enfoque intercultural y de género a favor de poblaciones vulnerables, sobre todo pueblos indígenas, y defensores y defensoras de derechos humanos, como reconocimiento a la realidad de violencia que vienen afrontando en nuestros países de América Latina y el Caribe.

Los derechos de acceso permiten el ejercicio efectivo de otros derechos económicos, sociales y culturales, más aun promueven la participación activa de la ciudadanía y las poblaciones vulnerables. Por ello, la negociación de un Acuerdo Regional sobre el Principio 10 debe ser un hito fundamental para el logro de estándares más altos en relación con el acceso a la información, participación y justicia ambiental, y que no sea un instrumento que permita a los Estados retroceder con todo lo avanzado en esta materia.

29 de noviembre de 2017.
(Actualización al 4 de diciembre de 2017)

Firman:

1. Acción Ciudadana (Guatemala).
2. Asociación Ambiente y Sociedad (AAS, Colombia).
3. Asociación ARARIWA (Cusco, Perú).
4. Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (Perú).
5. Asociación Costa Rica Íntegra (Costa Rica).
6. Asociación de Medios de Comunicación y Periodistas por el Desarrollo local "Willakuy" (Perú).
7. Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA).
8. Asociación Nacional de Centros (ANC, Perú).
9. Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH, Perú).
10. Asociación Servicios a Programas de Desarrollo e Investigación (ASOSEPRODI, Guatemala).
11. Asociación Servicios Educativos Rurales (SER, Perú).
12. CEDAL-Centro de Derechos y Desarrollo (Perú).
13. Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP, Perú).
14. Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES, Ecuador).
15. Centro de Incidencia Ambiental (CIAM, Panamá).
16. Centro Humboldt (Nicaragua).
17. Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio (Ecuador).
18. Centro Nacional de Información e Investigación en Desastres y Desarrollo (CENACIDE, Guatemala).
19. Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico (CEDIA, Perú).
20. Coalición Regional por la Transparencia y la Participación.
21. Comunicación y Educación Ambiental (México).
22. Conectas, Direitos Humanos (Brasil).
23. Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP, Perú).
24. CooperAcción (Perú).
25. Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP, Guatemala).
26. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR, Perú).
27. Derechos Humanos Sin Fronteras – Cusco (DHSE, Perú).
28. DIACONÍA, Asociación Evangélica Luterana de Ayuda para el Desarrollo Comunal (Perú).
29. Espacio Nacional para la Transparencia de la Industria Extractiva (ENTRE, República Dominicana).
30. Federación de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH, Honduras).
31. Fomento de la Vida (FOVIDA, Perú).
32. Fundación Ambiente y Recursos Naturales (Farn, Argentina).
33. Fundación Foro Nacional por Colombia (Colombia).
34. Fundación Grupo Guayacán de Energía y Medio Ambiente (Fundación GEMA, República Dominicana).
35. Fundación para el Debido Proceso (DPLF, en inglés).
36. Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Fundeps, Argentina).
37. Fundación Terram (Chile).
38. Fundar, Centro de Análisis e Investigación (México).
39. Grupo de Financiamiento Climático para América Latina y el Caribe (GFLAC).
40. Grupo Género y Economía (Perú).
41. Grupo Regional Sobre Financiamiento e Infraestructura (GREFI).
42. ILLA, Centro de Educación y Comunicación (Perú).
43. Instituto Brasileiro de Educação Integração e Desenvolvimento Social (IBEIDS, Brasil).
44. Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente (INSAPROMA, República Dominicana).
45. Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible Perú (Idlads, Perú).
46. Instituto de Estudios de las Culturas Andinas - Perú (IDECA, Perú).
47. Instituto Internacional de Desarrollo y Cooperación (IIDEC, Venezuela).
48. International Rivers (IR, Brasil).
49. Justicia Ambiental Derechos Humanos (JADE A.C, México).
50. Justicia para la Naturaleza (Costa Rica).
51. MOPAWI - Agencia para el Desarrollo de la Mosquitia (Honduras).
52. Movimento Pela Moralidade Pública e Cidadania - Ong Moral (Brasil).
53. Movimiento Ciudadano frente al Cambio Climático (MOCICC, Perú).
54. Observatorio Dominicano de Políticas Públicas de Universidad Autónoma de Santo Domingo (ODPP-UASD, República Dominicana).
55. Plataforma Internacional contra la Impunidad (Guatemala).
56. Proética, Capítulo Peruano de Transparencia Internacional (Perú).
57. Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER, México).
58. Reacción Climática (Bolivia).
59. Red Latinoamericana sobre las Industrias Extractivas (RLIE).
60. Red Peruana por una Globalización con Equidad (RedGE, Perú).
61. Rede de Cooperação Amazônica (RCA, Brasil).
62. Salud Preventiva Andina (Perú).
63. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA, Perú).

Fondos climáticos en el escenario del saneamiento físico legal de los territorios indígenas

Erick Mormontoy Atauchy y Diego Saavedra Celestino

Programa Ecosistemas y Derechos

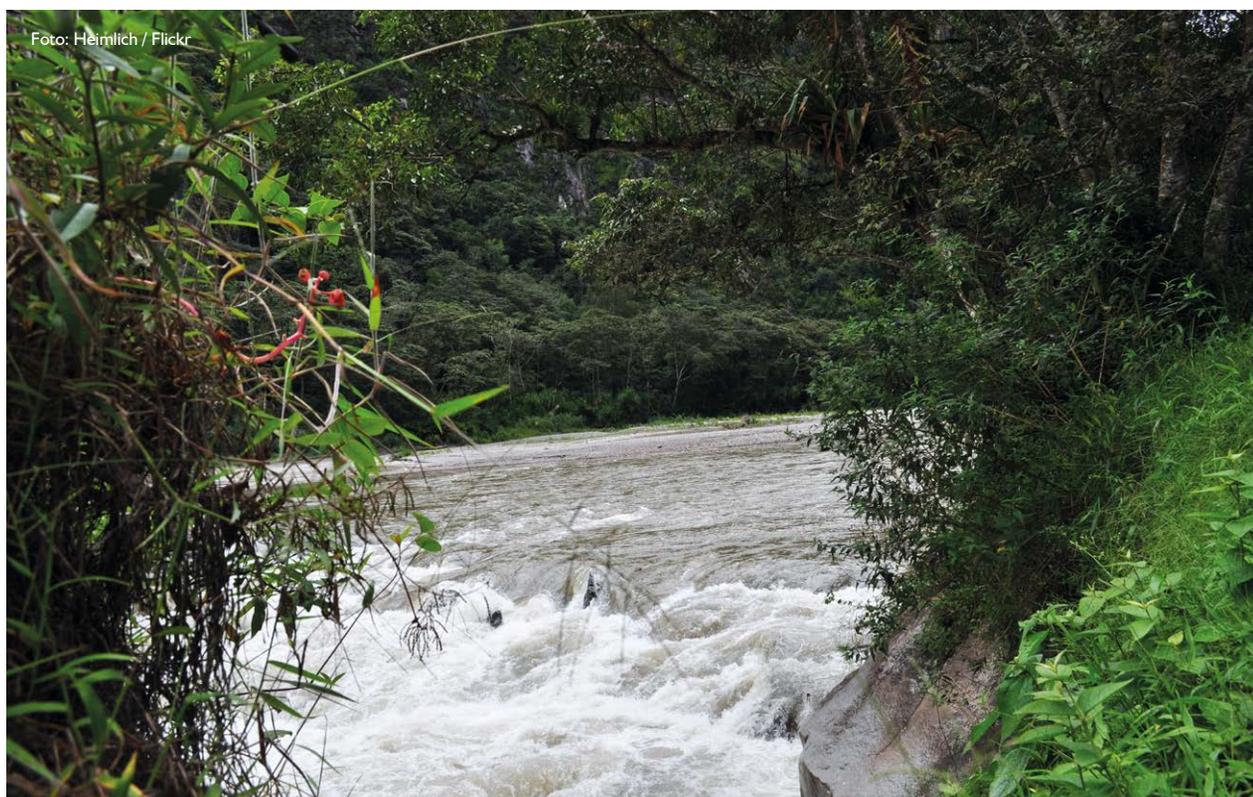
Introducción

Durante los últimos 3 años la desaceleración económica que enfrentó el Perú a causa, principalmente, de la caída en los precios de materias primas (recursos que en el caso de la minería y los hidrocarburos, representan cerca del 15% del producto bruto interno (PBI), provocó el despliegue de estrategias sostenidas de promoción de las inversiones, como principal medida para la tan ansiada reactivación económica.

Según la Defensoría del Pueblo, desde 2007 (año del boom de los precios de los minerales), en adelante, el promedio de conflictos sociales no ha bajado de los 200 por año. De estos conflictos, el 60% son definidos como socio-ambientales, y están relacionados directamente a la superposición de derechos territoriales. A esto, debemos sumar que en el Perú, falta titular aún el 40% de comunidades nativas y campesinas, y el mismo porcentaje del territorio nacional está en manos de estas comunidades. Así, la implementación de estrategias de

reactivación económica, y el escenario de conflictos sociales, han mostrado que la agenda de reconocimiento territorial es fundamental como mecanismo para la solución y prevención de conflictos sociales.

Para hacer frente a esta demanda histórica, el Estado y desde la sociedad civil y organizaciones indígenas, han venido implementando con mayor y menor éxito una serie de proyectos de titulación como el Declaración Conjunta de Intención entre los gobiernos de Noruega, Alemania y Perú (DCI), Mecanismo de Donaciones Específicos (MDE), Plan de Inversión Forestal (FIP), Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Gobierno Regional de Loreto (GORE Loreto), Programa de Titulación y Registro de Tierra, Tercera Etapa (PTRT3). Sin embargo, la institucionalidad en materia de saneamiento físico legal del territorio, aún necesita fortalecerse y, para ello, es vital el aporte tanto de las organizaciones de sociedad civil como de los propios pueblos indígenas, como veremos a continuación.



Proyecto de catastro, titulación y registro de tierras rurales en el Perú (PTRT3)

El PTRT3 inició el año 2015 con un fondo de 80 millones de dólares, de los que 40 son parte de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado en 2014. Con una expectativa inicial de titulación de 190 comunidades nativas y un diseño metodológico que priorizaba iniciar titulaciones de predios rurales e individuales, en 2016, la organización indígena Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) manifestó que esto podría traer riesgos para los pueblos indígenas. Se argumentó que no iniciar con comunidades nativas alentaría la deforestación, el tráfico de tierras y motivaría el avance de la colonización. Por ello, se interpuso una queja ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID. El proceso concluyó en agosto de 2017 y el resultado de las negociaciones –plasmado en un Acta de Acuerdos–, señala que se priorizará la titulación de las comunidades y se postergarán las titulaciones individuales de colonos hasta el primer trimestre de 2018, y en el caso de Loreto se posterga hasta cuarto trimestre del mismo año¹. Además, se confirma la cantidad de 403 comunidades nativas como compromiso de titulación.

Para superar las limitaciones, tanto del marco normativo, de las competencias, así como las capacidades técnicas, en el gobierno nacional y en los gobiernos regionales, se incorporaron iniciativas de participación muy importantes. Se está desarrollando un trabajo más articulado y posterior firma de convenios con los gobiernos regionales involucrados. Además, se incluyó la saludable iniciativa de un mecanismo de participación permanente en formato de comité consultivo nacional, donde participan sociedad civil y organizaciones indígenas.

Actualmente, de acuerdo con la información pública disponible, solo se ha desembolsado el 2.33% del préstamo, y la finalización del proyecto está programada para el año 2020. Quedan aún mecanismos normativos

que ajustar y en estos 25 meses de ejecución que restan, debemos:

- 1) Hacer más proactivos y acelerar los procesos de titulación (simplificar procedimientos para que a las comunidades nativas no se le hagan tan engorrosos).
- 2) Fortalecer las capacidades de los funcionarios locales (dotarlos de herramientas y asesoría permanente).
- 3) Asegurar la participación de los pueblos indígenas en todas las etapas del proceso de manera efectiva. El PTRT3, por lo descrito y las condiciones que quedan, es un desafío muy importante para la agenda de titulación territorial en el país.

Otros fondos, otras experiencias

El Programa de Inversión Forestal (FIP, por sus siglas en inglés) se creó con el objetivo de apoyar los esfuerzos en la reducción de las emisiones, ya sea por deforestación y degradación de bosques, así como promover el manejo forestal sostenible que conllevan estas reducciones. Este programa surgió como una iniciativa del Banco Mundial (BM) a través de los Fondos de Inversión Climática (CIF, por sus siglas en inglés)², el cual es un fondo fiduciario administrado por este banco. El Perú, a partir de 2010, fue seleccionado como uno de los ocho países piloto en tener la posibilidad de acceder a un monto de entre 30 y 50 millones de dólares³. Luego de seis años de iniciado el proyecto, y de un proceso de diálogo y participación se han entregado a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC) del Ministerio del Ambiente (MINAM), tres perfiles de proyectos al FIP: dos para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad en San Martín – Loreto, y Madre de Dios, y otro para mejorar el servicio de información georreferenciada para el monitoreo del cambio de la cobertura de los bosques amazónicos. Estos tres

1 AIDSESP. Avances y propuestas de AIDSESP sobre el PTRT3 y su lucha por la territorialidad indígena. Lima 26 de agosto 2016. Tomado de: <http://www.aidesep.org.pe/avances-y-propuestas-de-aidesep-sobre-el-ptrt3-y-su-lucha-por-la-territorialidad-indigena/>.

2 Véase: <http://www.bosques.gob.pe/fip>.

3 DAR. Programa de Inversión Forestal (FIP). Nota número 2 / Agosto 2013. Véase: http://dar.org.pe/archivos/publicacion/109_Nota_FIP.pdf.

Foto: Dan from Indiana / Flickr



perfiles y uno que viene en camino permiten reactivar un proyecto importante para la gestión territorial de la Amazonía.

Otra experiencia es la del Mecanismo Dedicado Específico - MDE Saweto Perú, que es parte también de los fondos del FIP Banco Mundial, y donde con 5 millones de dólares y con la administración de World Wildlife Fund (WWF), AIDSESP y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP) lideran su implementación. Este proceso ha logrado, a la fecha, que el Estado reconozca e inscriba en los Registros Públicos a 124 comunidades nativas de las regiones de Loreto, Ucayali y San Martín, beneficiando a más de 5 mil familias de los pueblos Shawi, Kukama kukamiria, Awajún, Wampis, Shapra, Kichwuas, Candoshi, entre otros. Este proyecto ha sido mostrado, por sus avances, como una experiencia exitosa de gestión participativa entre fondos climáticos, sociedad civil, organizaciones indígenas y Estado.

Sobre cambios normativos y titulación

En el último año, al menos dos normas, el Decreto Legislativo N° 1333 y el Proyecto de Ley N° 1718, se han enfocado en facilitar el acceso a territorios para el desarrollo de proyectos de inversión extractivos e infraestructura. Ambos crean una supra-institución del Proyecto de Acceso a Predios para Obras de Infraestructura Priorizadas (APIP) que está vinculada a Pro Inversión y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Esta nueva institución, estaría por sobre la institucionalidad en materia de titulación a cargo del MINAGRI y los gobiernos regionales, poniendo en conflicto lo avanzado. Además, en escenarios donde los proyectos de titulación aún no alcanzan el 100%, volver a anteponer la expectativa de inversiones sobre la de reconocimiento para los pueblos indígenas, es por lo menos una amenaza.

Uno de los cuellos de botella del proceso de titulación tiene que ver con la Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor, o más conocido como CTCUM. Este procedimiento, a través de la Resolución Ministerial N° 0355-2015-MINAGRI, indicaba que estos estudios técnicos tenían que ser realizados en Lima, lo que sumado a lo engorroso y costoso de los procedimientos para la titulación, hacía más difícil para las comunidades nativas.



Foto: Laura da Marco

Sin embargo, el 26 de mayo de 2017 salió publicada la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAGRI que derogó la anterior R.M. De esta forma se señaló que estos estudios podrían ser realizados en las regiones.

Pese a estos avances o iniciativas, aún existe una gran demanda de titulación desde los pueblos indígenas. Por ejemplo, AIDSESEP señala que la demanda territorial indígena amazónica llega a más de 20 millones de hectáreas, que aún hace falta el reconocimiento jurídico de al menos 421 comunidades, titulación de 676 de comunidades, y la ampliación de 279 comunidades tituladas, es decir, un camino bastante largo que recorrer.

Agendas para seguir fortaleciendo

Es urgente, en este escenario de dispersión normativa y de competencias, que se genere un diagnóstico con más detalle para identificar la cantidad de comunidades nativas y comunidades campesinas que falta atender dentro de las diferentes regiones. Hasta el momento se cuenta con pre-diagnósticos con información de gabinete que solo contempla las peticiones que han llegado a los gobiernos regionales y las peticiones gestionadas a través de las federaciones.

Asimismo, visibilizar que aquellas comunidades que actualmente se encuentran en conflicto no podrán ser tituladas. Frente a ello, se debe implementar un mecanismo de resolución de conflictos incorporando a los gobiernos regionales y a los pueblos indígenas. Ello implica identificar cuáles son los conflictos, cuáles son los actores que intervienen, cuáles son las normativas vigentes que se tiene por tipo de conflicto, el análisis del proceso y una ruta de análisis para cada conflicto.

Por último, se necesita articular a los diferentes fondos de titulación que vienen trabajando en el Perú; a los aprendizajes y desafíos; y fortalecer una sola institucionalidad en materia de titulación y saneamiento físico legal. Hay muchos fondos en juego, pero más capacidades por seguir fortaleciendo y muchas más expectativas –las de los pueblos indígenas– que seguir incorporando en el proceso.

Primer Proyecto de Hidrovía en el Perú

Francisco Rivasplata Cabrera
Programa Amazonía

Antecedentes al rol del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) en la evaluación y monitoreo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Hidrovía Amazónica

La clasificación del Estudio de Impacto Ambiental y la aprobación de los Términos de Referencia (TdR) son dos procedimientos distintos a la aprobación del EIA. Cuando la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprueba los TdR y clasifica el Proyecto Hidrovía Amazónica, lo hace en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba su Reglamento. Con la Resolución Directoral que aprueba los TdR de la Categoría III del EIA de este proyecto se concluye un procedimiento administrativo.

Con el traslado de competencias, ahora es el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), la Entidad encargada de aprobar el EIA detallado del Subsector Transporte¹. En el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MINAM y la Ley de creación del SENACE se regula la función de supervisión de la elaboración de la Línea Base y del EIA donde SENACE tiene la potestad de hacer acompañamiento en la elaboración de los mencionados instrumentos, una vez que la empresa haya remitido el plan de trabajo y el SENACE haya puesto en conocimiento a los opinantes técnicos para su salida a campo. Este periodo demora aproximadamente entre 9 y 12 meses. Una vez concluido se presenta el EIA en el marco del reglamento sectorial vigente que, para este caso, sería el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento Ambiental para el Sector Transporte.

Tampoco está regulada la consulta del EIA aunque, en el marco de los acuerdos de consulta, se ha incluido la participación de tres Apus de las federaciones indígenas del área de influencia del proyecto para que aporten con sus conocimientos. Si bien no está regulado



Foto: Michel Pérez Osores / Flickr

administrativamente el proceso de consulta del EIA, este proceso debería considerar el marco legal vigente (Ley y Reglamento de Consulta Previa, Libre e Informada).

Control a priori del SENACE y plazos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidrovía Amazónica

El 7 de septiembre de 2017 se firmó el contrato entre el MTC (en representación del Estado peruano) y la empresa concesionaria Hidrovía Amazónica S.A. (integrada por SINOHYDRO de China y Construcción y Administración S.A. de Perú).

En dicho contrato se establece que el Informe Final del EIA Detallado deberá ser presentado por la empresa a la autoridad ambiental competente, hasta los 14 meses desde la fecha de suscripción del contrato. Estos plazos complementan el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM que establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de la línea base y el EIA.

¹ Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, aprueban el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) en el marco de la Ley N° 29968.



Foto: Leonora Enking / Flickr

En primer lugar, el titular debe presentar al SENACE el plan de trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA (esta etapa, aún no ha sido concluida). El SENACE, dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la comunicación, convoca al titular, a los opinantes técnicos y a las entidades autoritativas a reuniones de coordinación, a fin de conocer los alcances generales del proyecto, el plan de trabajo, los aspectos técnicos especializados y los posibles riesgos ambientales que pudieran identificarse en el área donde se desarrolla el proyecto.

El informe de supervisión por parte del SENACE del desarrollo del plan de trabajo debe contener las actuaciones y hallazgos relevantes, así como las conclusiones y recomendaciones formuladas por los opinantes técnicos y las entidades autoritativas.

El SENACE tiene un plazo de 150 días hábiles para la revisión, evaluación y expedición de la Resolución que apruebe o no del EIA, pudiéndose ampliar hasta por 30 días más. En este lapso, el SENACE debe convocar a las entidades autoritativas, opinantes técnicos u otros según corresponda, a fin de que participen en las reuniones de trabajo de evaluación del EIA.

Complementariamente, el contrato también establece plazos para presentar avances sobre las especificaciones

de las estaciones milimétricas (primera semana de diciembre), especificaciones detalladas de las dragas y otros equipos (primera semana de diciembre y 10 meses después para un segundo avance); estudios básicos iniciales y cronograma de dragado de apertura (hasta los 14 meses desde la fecha de suscripción del contrato).

Control a posteriori del OEFA y la responsabilidad de las consultoras ambientales

Según el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE en el marco de la Ley N° 29968 que crea esta institución, la transferencia del Subsector Transporte al SENACE estaba prevista para el segundo semestre de 2015. Una vez que esta transferencia culminó, según esta misma Ley, es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la entidad encargada de fiscalizar las actividades relacionadas al Subsector Transporte².

No tenemos información sobre el inicio de las coordinaciones para el traslado de competencias entre el MTC y el OEFA, considerando que se está contra el tiempo si, además, es necesaria la implementación y proceso de contratación de especialistas en la supervisión

2 Segunda Disposición Complementaria Final:

"(...) El OEFA asumirá las funciones de fiscalización ambiental de los sectores que hayan transferido las funciones de evaluación de impacto ambiental al SENACE (...)".

del cumplimiento de la normativa ambiental o de los instrumentos de gestión ambiental de este sector tan especializado, más si consideramos que es el primer proyecto de Hidrovía en el país.

Por otro lado, a partir de las pésimas experiencias en la elaboración de línea base y EIA, se promulgó normativa que tiene como finalidad fiscalizar el trabajo de las consultoras ambientales. En este sentido, se promulgó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM³.

En función a las obligaciones contenidas en el mencionado Decreto, el OEFA aprueba en 2016 el “Cuadro de Tipificación de Infracciones y escala de sanciones aplicable a las consultoras ambientales” mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2016-OEFA-CD. De este cuadro de tipificación podemos trabajar en función a dos tipos de infracciones:

- a. Brindar información desactualizada en los estudios ambientales que se elaboren, que tiene como base normativa los literales a) y c) del artículo 24 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales. Esta infracción es considerada GRAVE y se sanciona con hasta 20 Unidades Impositivas tributarias (UIT).
- b. Brindar Información falsa, fraudulenta o inexacta en los estudios ambientales que se elaboren, que tiene como base normativa el literal a) del artículo 24 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales. Esta infracción es considerada MUY GRAVE y se sanciona con hasta 100 UIT.

3 Artículo 24.- Responsabilidades y obligaciones de las entidades

“Las entidades autorizadas son responsables por el contenido del estudio ambiental en su integridad, así como por la idoneidad de los métodos y herramientas utilizadas para su elaboración.

En particular, las entidades autorizadas se encuentran sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Brindar información veraz, confiable, actualizada y técnicamente sustentada en los estudios ambientales que elabore, para efectos de asegurar su calidad.
- b) Actuar con probidad en los procedimientos administrativos en los que actúen, coadyuvando con la responsabilidad del Titular del proyecto.
- c) Indicar las fuentes de información utilizadas en el desarrollo de los estudios cuya elaboración se encuentre a su cargo”.

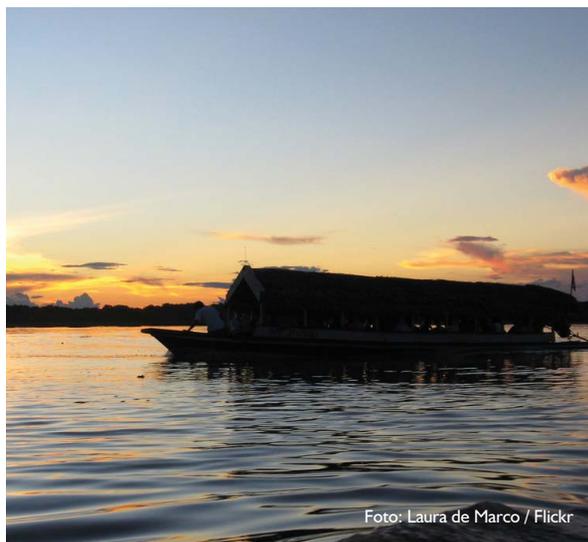


Foto: Laura de Marco / Flickr

Ambos tipos de infracciones abren la posibilidad de sancionar a aquellas consultoras que no consideren los reales impactos de un proyecto de inversión por no haber realizado los estudios pertinentes. No hay que olvidar que estas obligaciones se refuerzan en las cláusulas contractuales del proyecto Hidrovía donde se establece que, independientemente de lo establecido en los TdR adjuntos al contrato, si en la elaboración de la línea base o del EIA se observan nuevos riesgos, se debe someter a consulta.

Surge aquí un problema metodológico que es preciso que sea considerado por el OEFA relacionado a la fiscalización de las obligaciones de la consultora ambiental. En este sentido, podemos hablar incluso de una inconsistencia si tenemos en cuenta que el EIA es monitoreado y validado por los opinantes técnicos y aprobado por el SENACE. En teoría, antes de la aprobación del EIA se pasa por varios filtros que deberían poder identificar las inconsistencias a priori (con la evaluación del SENACE) y no a posteriori (con la fiscalización del OEFA).

Hacia una Ley Marco de Cambio Climático: Ciclo de eventos regionales

Programa Amazonía

28



Cusco

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), en coordinación con el Ministerio del Ambiente (MINAM) y diferentes organizaciones de la sociedad civil, viene realizando el ciclo de eventos regionales “Hacia una Ley Marco de Cambio Climático”, en los que se dialoga en torno a la importancia de contar con un texto normativo que nos permita aplicar una gestión integrada ante el cambio climático. Este diálogo se ha llevado a Lima, Iquitos, Cusco y Trujillo, y se espera extenderlo a más regiones del país.

Si bien en el Perú, como en muchos otros países de la región, existen políticas ambientales y distintas políticas o regulaciones que se relacionan con el cambio climático, solo en algunos de ellos tratan esta problemática a través de normas de carácter general y obligatorio. En ese marco, recientemente se ha dado un paso importante para la construcción de la Ley Marco de Cambio Climático: la aprobación del Pre-Dictamen de esta Ley.

Contar con esta norma legal debe ser de interés nacional; estar incluido en la agenda nacional; e involucrar a todos los sectores y actores, como los pueblos indígenas y los



Iquitos

gobiernos subnacionales. Asimismo, la Ley Marco de Cambio Climático debe reconocer el enfoque intercultural en la gestión integral ante el cambio climático; así como valorar e incorporar los conocimientos tradicionales sobre biodiversidad en los territorios que ocupan los pueblos indígenas, como elementos fundamentales para procesos de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

En ese sentido, esta Ley sería una vía para fortalecer la participación de la población frente al cambio climático, con principal énfasis en los pueblos indígenas, que al ser un grupo vulnerable termina siendo uno de los más afectados ante este fenómeno.

Perú, como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y país firmante del Acuerdo de París, ha desarrollado una serie de compromisos, planes, estrategias y proyectos para hacer frente al cambio climático a lo largo de las últimas décadas. Nuestra alta vulnerabilidad a fenómenos climáticos extremos, nos obliga a convertir estos esfuerzos en políticas claras y eficaces.

Financiamiento climático para lograr las Contribuciones Nacionalmente Determinadas: La DCI y la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero

Harlem Mariño Saavedra
Programa Amazonía

El Perú corroboró sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) con la ratificación del Acuerdo de París, proponiendo como meta para los esfuerzos de mitigación en el país una reducción de hasta el 30% de las emisiones de gases de efecto invernadero con recursos nacionales y de cooperación¹. Para ello, Perú cuenta con diversos fondos comprometidos para este objetivo, siendo hasta el momento el más importante en términos del monto, la Declaración Conjunta de Intención entre los gobiernos de Noruega, Alemania y Perú (DCI).

La DCI es un acuerdo voluntario firmado entre los gobiernos de Perú, Noruega y Alemania en el año 2014 con un fondo comprometido de hasta \$300 millones por parte del gobierno de Noruega y con acompañamiento técnico por parte de Alemania. Basado en tres fases 1) preparación, 2) transformación y 3) contribuciones por reducción verificada de emisiones, el objetivo principal es lograr la reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques en el país. Las fases 1 y 2 inicialmente tendrían que haber finalizado este año, brindando apoyo al gobierno en el desarrollo de los cuatro pilares de REDD+, así como en la implementación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en el otorgamiento de derechos a las poblaciones indígenas, entre otros.

En julio de 2016, el Perú cambió de gobierno nacional, por lo que cambiaron también las cabezas de los ministerios, incluidos los del Ministerio del Ambiente (MINAM) y del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), por lo que la implementación de la DCI tuvo una pausa hasta que se designara a los nuevos funcionarios públicos y estos se informen sobre el Acuerdo.

Dos de los cambios más significativos en el último año de gobierno han sido la designación de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) como punto focal REDD+ (antes era el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC) y la publicación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM², que además crea la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero.

Estos cambios significaron además que algunos avances del anterior gobierno pasen a ser revisados y que algunos procesos en el desarrollo de actividades relacionadas a la DCI sean replanteados para poder alinearlos a las prioridades y visión del nuevo gobierno.



Foto: Pablo Puertas / Flickr

1 Perú se ha comprometido a reducir al año 2030, 20% de sus emisiones con recursos nacionales públicos y privado, y reducir un 10% adicional con el apoyo del financiamiento climático internacional. Véase: <http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2015/12/LA-CONTRIBUCI%C3%93N-NACIONAL-DEL-PER%C3%9A1.pdf>, p. 5

2 Véase: <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/D.S-N%C2%B0-002-2017-MINAM1.pdf>.

Por este retraso, aún nos encontramos como país cerrando la primera de las tres fases del Acuerdo, mientras que se avanza paralelamente el diseño del plan de implementación de la fase 2 y se implementan algunas de sus metas. Es importante mencionar que los avances logrados hasta el momento nos acercan más a la implementación de la Reducción de Emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la Deforestación y Degradación de los bosques, la conservación y el incremento de las capturas de CO₂ (REDD+) y a la reducción de emisiones por deforestación evitada.

Por los avances en la implementación de la Fase I – teniendo en cuenta que el Acuerdo se basa en pago por resultados– el año 2016 se dio un primer desembolso de \$6.1 millones que está siendo administrado actualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (18 meses a partir de julio de 2016).

El último año, los avances más significativos en la implementación de la DCI han sido la elaboración de la hoja de ruta de salvaguardas, la instalación del Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y la zonificación forestal con el financiamiento del primer desembolso. Además, recientemente el PNCBMCC ha anunciado un incremento en su presupuesto de este año en S/. 12 millones para afiliar a más de 100 comunidades nativas –y con ello llegar a conservar poco más de 2 millones de hectáreas de bosque amazónico–, así como la viabilidad dada a tres de los cuatro proyectos del Plan de Inversión Forestal (FIP, por sus siglas en inglés).

Además, se debe mencionar que en octubre de 2017 se ha puesto a consulta pública el “Reporte de cumplimiento de los avances de la DCI al 2017” y la propuesta de “Plan de implementación de la Fase II de la DCI”. Se espera que los resultados de esta consulta puedan ser compartidos de forma pública.

Consideramos que como parte de este proceso es de suma importancia contar con la articulación y la participación efectiva de todos los actores, tanto los gubernamentales en sus diferentes sectores y niveles de gobierno, como aquellos no gubernamentales, en

especial aquellos que pueden brindar a través de sus aportes un adicional para el avance en el trabajo que se viene realizando. Para ello, es necesario contar con mecanismos de gobernanza adecuados que aseguren la participación efectiva, el acceso a la información que se viene desarrollando y la transparencia con respecto a la ejecución de las actividades relacionadas a la DCI y sus presupuestos asignados. Si bien es cierto que la rendición de cuentas y de resultados es fundamental para asegurar los desembolsos del acuerdo, esto también se tiene que hacer de forma interna.

Finalmente, la ejecución adecuada de este Acuerdo nos va acercando cada vez más a un escenario de pago por resultados en el marco de REDD+ a través de medidas normativas, planificación y reconocimiento de derechos ancestrales en favor de la protección de nuestros bosques amazónicos, pero además significa que el Gobierno está tomando medidas para cumplir con nuestras NDC al año 2030.

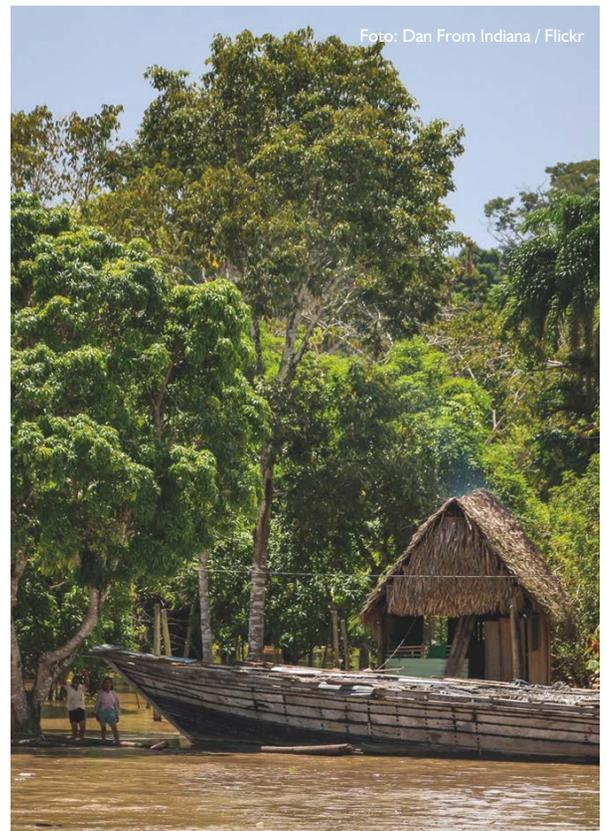


Foto: Dan From Indiana / Flickr

Avances y retos para salvaguardar en REDD+

Denisse Linares Suárez

Programa Amazonía

Las coordinaciones de la sociedad civil y el Estado, a través del Ministerio del Ambiente (MINAM), no se han caracterizado por ser particularmente fluidas. Sin embargo, han mantenido conversaciones para el desarrollo de todos los requisitos que ha solicitado la Convención Marco de la Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) para que REDD+ se implemente en el Perú.

Entre los requisitos que la CMNUCC establece están las salvaguardas de la Reducción de Emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la Deforestación y Degradación de los bosques, la conservación y el incremento de las capturas de CO₂ (REDD+). Los diferentes sectores han desarrollado esfuerzos conjuntos para contextualizar e interpretar estos mecanismos en el ámbito nacional y ser entendidos desde una visión en común. Asimismo son conscientes del carácter complejo de la implementación de las salvaguardas, pues lograr consensos sobre las definiciones de los términos y de las acciones a desarrollar dentro de cada salvaguarda significa invertir en tiempo y recursos.

Como prueba de ello, el MINAM viene trabajando tres años para lograr la implementación de las salvaguardas, siendo la interpretación nacional de las mismas un paso hacia el Marco Conceptual de las Salvaguardas aplicables a esquemas de beneficios vinculados a Programas y Proyectos REDD+. Una de las fortalezas es que ambos sectores (sociedad civil y el Estado) asumen que estas discusiones son necesarias e indispensables para que REDD+ se ejecute dentro de un marco de gobernanza climática, tal como lo indica la hoja de ruta:

“El proceso de salvaguardas para REDD+ en el Perú es trabajado bajo la premisa de lograr un enfoque unificado, organizado y coherente para asegurar que el país da respuesta de manera coordinada y eficiente a los diversos compromisos en salvaguardas”.

Con el propósito de difundir la información relativa a las salvaguardas, consideramos pertinente describir la relación entre los requisitos que exigen la CMNUCC y cómo se está trabajando su implementación a nivel nacional.



Foto: Jerónimo Pérez / Flickr

En principio, el MINAM esboza una definición preliminar de las salvaguardas como “políticas, principios, criterios, protocolos, procedimientos o mecanismos para minimizar los riesgos y promover los potenciales beneficios asociados a la implementación de las acciones REDD+ en los países, en el marco de la CMNUCC”.

En ese sentido, las salvaguardas se desarrollan dentro de todo lo que comprende REDD+ de manera transversal; REDD+ a su vez, está delimitado dentro de lo establecido por la CMNUCC.

Las salvaguardas dentro REDD+

Para entender mejor lo señalado anteriormente, es necesario mostrar el contexto nacional de REDD+. En atención a ello, es debemos mencionar que la CMNUCC exige que REDD+ se implemente en base a cuatro (4) pilares, de los cuales solo se ha concluido con el primero:

Tabla N° 1. Los cuatro pilares REDD+

Los pilares de REDD+		Avances
1.	Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (ENBCC)	Marca la pauta de las intervenciones en el sector público y privado para reducir la deforestación y lograr la conservación, con una visión de largo plazo (hasta 2030) ¹ Contiene las acciones que desarrollarían sobre las salvaguardas y las actividades de REDD+.
2.	Módulo de Monitoreo de la Cobertura de Bosques	Geo Bosques: Servicio de información que desarrolla y brinda el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC) ² Al igual que el Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) solo se enfoca en el bioma amazónico, así mismo falta ver otros aspectos como la degradación.
3.	Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF)	Incluye solo emisiones de CO ₂ por deforestación bruta en la Amazonía peruana.
4.	Sistema para informar sobre las salvaguardas (SIS)	Actualmente la consultora Arcadis está elaborando una propuesta de diseño del SIS, el cual, según la Hoja de ruta de salvaguardas para REDD+ debe responder a las circunstancias y capacidades nacionales, así como a las necesidades de gestión de información en respuesta a los compromisos aplicables al Perú en el contexto de REDD+ de la CMNUCC.

Asimismo, la CMNUCC ha dispuesto cinco (5) actividades a través de las cuales se desarrollaría REDD+. Estas son: deforestación (D), degradación (D), conservación de stocks (CS), incremento de stocks (IS), y manejo de bosques (MB). Para hacer posible estas actividades, son

imprescindibles una serie de acciones. El Estado, a través de la consultoría "Arcadis"³ ha identificado 46 posibles acciones contenidas en la Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático (ENBCC), siendo éste un insumo para la posterior definición oficial de las salvaguardas.

1 MINAM, (2016), ENBCC, p. 112.

2 INIA, Sistemas agroforestales. Tomado de: http://www.inia.gob.pe/files/Forestales/SISTEMAS_AGROFORESTALES.pdf.

3 Aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.

Figura N° 1. Actividades y acciones de REDD+



Figura N° 2. Las siete salvaguardas

1	Complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia.
2	Transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales.
3	Respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
4	Participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las medidas mencionadas en las medidas mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión.
5	Compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales.
6	Adopción de medidas para hacer frente a los riesgos de reversión.
7	Adopción de medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones.

Elaboración propia.

Ejemplo *La aplicación transversal de las salvaguardas en las actividades REDD+*

En caso de que se implemente la primera actividad de REDD+ sobre la reducción de la deforestación, se tendrían que considerar qué acciones van acorde con esta actividad, por lo que se tomará la acción AEI⁴: Promover una agricultura y ganadería sostenible y competitiva adaptada al clima, que reduzca la presión sobre los bosques. De manera específica, una actividad que cumple lo requerido sería, la agroforestería, pues esta actividad contribuye con la obtención de mejores productos de cosecha aumentando la cantidad y el valor de los productos extraídos del bosque y las plantaciones, además mejora la capacidad natural de regeneración del bosque, entre otros beneficios⁵. Para desarrollar la agroforestería de manera eficiente, sería propicio contar con salvaguardas como la referida a *“la transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza nacional para los bosques, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacional”*. La razón se debe a que, el desarrollo de la agroforestería implica tener en cuenta los reglamentos establecidos por el Estado respecto a los recursos forestales, como es el caso del Reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales⁶, el cual tiene como finalidad, la promoción, conservación, protección, instalación y uso sostenible de las plantaciones forestales con fines productivos, de protección y recuperación de ecosistemas forestales; así como mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril⁷.

Cabe precisar que a esta misma actividad correspondería aplicar más de una salvaguarda, pero la intención no es caer en varios supuestos, debido a que este se trata de un análisis descriptivo.

El MINAM ha desarrollado la Hoja de Ruta de Salvaguardas REDD+, documento más específico que brinda las pautas para desarrollar los pasos de las salvaguardas a través de cuatro (4) actividades:

- a. Interpretación y conceptualización de las salvaguardas:
- b. Proceso de diseño e implementación de un Sistema de Información de Salvaguardas.
- c. Procesos de participación y fortalecimiento de capacidades de actores.
- d. Proceso de comunicación de información a la CMNUCC.

Estas cuatro actividades están relacionadas entre sí. Por ejemplo, para desarrollar la interpretación, conceptualización y el fortalecimiento de capacidades sobre las salvaguardas se han generado procesos participativos en función a diferentes actores. Una de las dificultades que se presenta es que los especialistas, tanto del sector público y privado, así como otros actores involucrados logren consensos sobre las definiciones de algunos términos de lo que implica cada salvaguarda dentro de REDD+, y de esta manera los acuerdos tomados gocen de la aprobación de todo(as). Un ejemplo de ello es que la etapa a) Interpretación y conceptualización de las salvaguardas, está dirigida a lograr consensos sobre la definición e interpretación, y que sean asumidos por todos los sectores.

4 Véase: <http://www.bosques.gob.pe/estrategia-nacional>.

5 Véase: <http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/acercade.php>.

6 La consultora Arcadis está desarrollando es estudio de la Evaluación Estratégica Ambiental y Social, el marco de gestión social y ambiental, y una propuesta de sistema de información de salvaguardas. Véase: <https://goo.gl/Tzgmgu>.

7 SERFOR, (2015), Ley forestal y de fauna silvestre y su reglamento, p. 237.

La participación como pieza clave

Los procesos participativos son necesarios para que se recojan los aportes y observaciones sobre los avances que el MINAM ha ido trabajando con el apoyo de la sociedad civil, a fin de que estos mecanismos contribuyan con el cumplimiento de cada uno de los requisitos y generar escenarios eficientes dentro de REDD+. Sin embargo, se corre el riesgo de que, debido a cuestiones técnicas, se atrase la consecución de los objetivos.

Un factor importante frente a los procesos de participación y generación de lo relacionado a REDD+ es el fortalecimiento de capacidades de todos aquellos que desean participar en estos espacios, es allí donde cobra mayor importancia el Grupo REDD+ Perú, el cual ha sido reactivado en 2016, y ha propiciado que las organizaciones, empresas u otros actores se concentren y generen espacios de discusión para lograr objetivos comunes frente al Estado, además de brindar aportes a lo planteado por el MINAM, ya que el grupo está integrado por especialistas con amplia experiencia en el sector forestal y ambiental, siendo una fuente importante para generar de información. Sin embargo, todas las acciones

que se están llevando a cabo, aún no tienen la misma intensidad en las regiones, lo cual debe ser subsanado con prontitud, pues son aquellos lugares a donde están dirigidos los fondos de financiamiento para hacer posible las actividades REDD+.

Entonces, se puede concluir que queda pendientes superar trabas como la falta de consensos sobre la interpretación nacional, lo cual, sin duda toma tiempo, pero no debería pensarse necesariamente en la unificación de todos los términos, pues las diferencias también suman y proporcionan información de la diversidad de los bosques y las personas que conviven en estos territorios. Asimismo, otro punto a resolver sería que los sectores involucrados logren entender qué procesos y espacios son parte de REDD+, y de esta manera los especialistas trabajen bajo un escenario con objetivos comunes y la información generada y difundida supere ciertos vacíos. Por último, hace falta nivelar las dinámicas llevadas a cabo en Lima y en las regiones, pues este es un proceso dirigido sobre todo a aquellos lugares donde hay mayor concentración de bosques y, por lo tanto, son más vulnerables a sus transformaciones.



Foto: Nathan Russell / Comunicaciones CIAT

Atravesar la Amazonía: La apuesta geopolítica de China para el siglo XXI

Ricardo Pérez Bailón
Programa Amazonía

Los países de América Latina siempre han declarado tener una estrategia de integración comercial que ofrezca mercados alternativos, en busca de mayor independencia económica y geopolítica de los grandes polos industrializados del resto del mundo. Sin embargo, los indicadores señalan que el comercio exterior desde los países de América hacia Estados Unidos, Europa y especialmente Asia, aumentan; mientras el comercio entre los países de la región, disminuye¹.

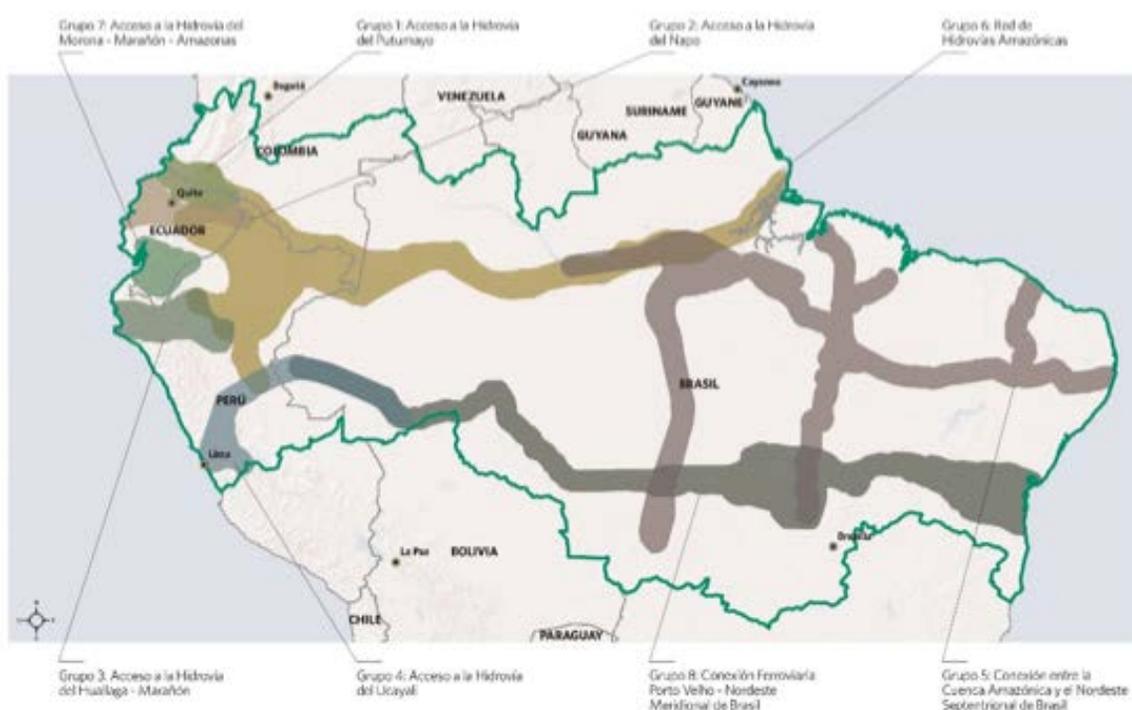
La realidad es que las políticas de integración regional han favorecido la exportación de las materias primas, es decir, conectar centros de producción de commodities con puertos y aeropuertos. Hasta hace pocos años,

el impulso político y financiero detrás de este modelo de integración suramericana fue Brasil. Con su buque insignia: el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), que financió casi toda la cartera de proyectos de la Iniciativa para la Integración Regional Sur Americana (IIRSA), como: vías, hidrovías, puertos fluviales y ferrocarriles que permitirían a la soja, la carne y los minerales brasileños llegar a los puertos del Pacífico.

Sin embargo, el gigante del sur ha sufrido un duro revés tras el escándalo de corrupción entorno a Odebrecht (Lava Jato), además de la crisis política que viene pasando el país. Con ello, un súper poder se ha propuesto reiniciar el proyecto, bajo sus términos: China.

36

Mapa N° 1: Hidrovías proyectadas para Eje Amazonas



Fuente: COSIPLAN.

¹ Véase: <http://www.redalyc.org/html/413/41331033008/>.



Foto: Dan from Indiana / Flickr

Con el Canal de Nicaragua, paralizado por conflictos sociales y denuncias de violaciones a los derechos humanos, y el Tren Bioceánico que sería concesionado a una empresa alemana sin atravesar la Amazonía, pasando por el sur de Perú hacia Bolivia, Uruguay y Brasil, la opción china es simple: Reemplazar al BNDES como impulsor de la cartera de proyectos IIRSA, especialmente las del Eje Amazonas.

Ya desde 2014 tenemos información sobre las reuniones entre el Chinese Development Bank (CDB), el Banco de Exportaciones e Importaciones de China (EXIM Bank) y el Consejo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que controla la cartera. En aquella oportunidad, el CDB aseguró “que el objetivo de la institución es apoyar la implementación de proyectos de infraestructura regional a fin de promover la sostenibilidad social y el desarrollo económico de los países de América del Sur”².

Asimismo, presentó las condiciones necesarias para el financiamiento de proyectos de infraestructura en América del Sur, entre ellas la de promover los vínculos comerciales entre China y el país impulsor del proyecto,

fomentando la participación de China en las inversiones asociadas a estos megaproyectos y en la provisión de los servicios logísticos necesarios para su funcionamiento³.

El paquete completo: Empresas chinas extrayendo las materias primas, empresas chinas construyendo la infraestructura que abarate sus costos de transporte, y a través de sus numerosos bancos ofreciendo préstamos para la cartera de megaproyectos de toda la región, por alrededor de \$ 35 000 millones⁴. Una combinación peligrosa si recordamos que todo esto se piensa hacer encima de la frágil y valiosa cuenca amazónica. Más peligroso aún si recordamos que los gobiernos suramericanos, sin excepción están en una carrera por debilitar sus regulaciones ambientales y facilitar el acceso al uso de la tierra para las inversiones.

Finalmente, el gran problema es que estas inversiones vienen financiadas por bancos con salvaguardas que mejoran en el papel, pero que simplemente no se han estado cumpliendo. Habrá que estar muy atentos a los proyectos IIRSA en adelante. Mejores condiciones son necesarias para un verdadero desarrollo sostenible en nuestros países.

2 Véase: <http://www.iadb.org/intal/cartamensual/cartas/Portada.aspx?CartaMensual=79d255bc-c094-437a-8518-5f590057eb05>.

3 Véase: <http://www.iirsa.org/Event/Detail?Id=255>.

4 Programa de Préstamos Especiales para Proyectos de Infraestructura China-LAC: \$ 20 000 millones. Fondo China-LAC de Inversión para la Cooperación Industrial: \$ 10 000 millones. Fondo de Cooperación China-LAC: \$ 5000 millones adicionales.



Foto: Michell León

Con mucho gusto he podido leer el aporte que brinda nuestro amigo Juan Carlos Ruiz junto con Maritza Quispe Mamani, en atención a la publicación de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC del 29 de septiembre pasado. Coincido con ellos en muchos puntos y me permito sumar algunos aportes respecto de otros¹, considerando lo relevante que son estos temas. A continuación algunos apuntes sobre la consulta y su vinculación con poblaciones tan vulnerables como los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI):

1. A las organizaciones indígenas no les corresponde, necesariamente, ser parte en un proceso de consulta si de representar a los PIACI se trata, me explico. Esto se debe a que los PIACI no han identificado a

las organizaciones indígenas existentes o vinculadas a sus territorios como las suyas y representantes de sus intereses. Según lo dispone el propio Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en un proceso de consulta previa participan los pueblos interesados, es decir, los pueblos que pueden ser afectados directamente por una medida estatal y mediante sus organizaciones representativas. Ello implica pasar por una decisión expresa y comunicada al Estado por parte de los propios PIACI, para que definan mediante cuál organización que ellos identifiquen como propia, canalizan su opinión y/o consentimiento en un proceso de consulta. Es un tema de autodeterminación indígena. Ello no depende entonces de la voluntad del Estado, ni de las organizaciones indígenas interesadas en el

1 El presente artículo se centra en el ejercicio del derecho a la consulta previa respecto de los PIACI, específicamente cuando en un caso concreto puede estar de por medio la intangibilidad de sus territorios, la exclusividad de uso de sus recursos naturales y el principio de no contacto. Soy de la opinión que medidas como la política y el plan nacional para PIACI sí pueden ser objeto de consulta (mediante la participación de las organizaciones indígenas amazónicas correspondientes), pues se trata de herramientas de gestión cuyo único objetivo es coadyuvar a desarrollar y mantener los estándares elevados previstos en la Ley y conforme a la tutela constitucional de derechos de los PIACI que les debe el Estado. Asimismo, porque como en otros casos (ley forestal, reglamento de la ley de consulta, etc.) la generalidad de estas medidas permite influir en líneas de acción estatal y no involucraban a un caso concreto que de facto puede vulnerar los mencionados derechos de los PIACI. En un proceso de consulta sobre dichas herramientas de gestión, las organizaciones indígenas amazónicas no solo pueden pronunciarse sobre contenidos de fondo para un mayor beneficio de PIACI, sino que pueden reflejar la opinión de la población indígena que no es PIACI, pero que tienen derechos involucrados en el marco de la gestión para la protección de PIACI, contando con la posibilidad de buscar acuerdos con el Estado; los que posteriormente deberán ser respetados.

respeto y protección de los derechos de los PIACI involucrados/beneficiados por el establecimiento de una Reserva Indígena o cualquier medida que pueda afectar sus derechos. Por otro lado, debemos recordar que las organizaciones indígenas, qué duda cabe, han sido las precursoras en cuanto a promover e iniciar acciones de respeto y protección de los derechos de los PIACI y en esa línea de ideas queda clarísimo que son las legitimadas para asumir iniciativas de defensa de sus derechos (mediante procesos de Amparo, por ejemplo), según lo ha reconocido el Tribunal Constitucional²; cosa distinta a participar en un proceso de consulta por afectación de derechos de PIACI y en representación de éstos para buscar acuerdos y/o expresar su consentimiento (el de los PIACI).

2. La creación de una reserva indígena (ámbito geográfico reconocido como territorio indígena intangible y de uso exclusivo para los PIACI) supone una elevación de los estándares para el ejercicio diferenciado de derechos de los PIACI (autodeterminación, territorio, administración, uso y conservación de sus recursos naturales, vida, salud, etc.), necesarios para su especial supervivencia; es decir, su existencia como pueblo indígena, considerando sus diversas vulnerabilidades (inmunológica, territorial, demográfica, cultural)³. Ello, entendemos, supone una intervención estatal a manera de tutela constitucional de sus derechos, lo que si bien puede suponer una actuación de oficio por parte del Estado (de manera precautoria, preventiva y con base al principio de no contacto),

no niega derechos fundamentales que, como la consulta previa, están reconocidos a todos los pueblos indígenas. Únicamente los delimita para su aplicación diferenciada a los PIACI. Esto significa que se podrá identificar la medida a ser consultada y los pueblos a los que puede afectar, como en efecto lo puede ser un Pueblo Indígena en situación de Aislamiento (PIA) o un Pueblo Indígena en Contacto Inicial (PICI) como sujetos de consulta, pero no más: la consulta no debe seguir en sus siguientes etapas⁴ respecto de los derechos de los PIA y de los PICI⁵, pues son los pueblos afectados los que deben participar y a los PIACI no se les puede exponer al peligro para hacerlo. Así las cosas, un proyecto que afecta derechos de PIACI, exige el desarrollo de un proceso de consulta, pero como no podrá llevarse a cabo provocará que la medida estatal carezca de la consulta como requisito y por lo mismo, de validez para su adopción⁶. Un primer reto que deseamos mencionar respecto de la administración estatal y sus funcionarios, es concordar estos argumentos con la excepción a la intangibilidad de las Reservas Indígenas prevista en la Ley N° 28736 (artículo 5°), pues el principio de legalidad obliga a la administración pública (en especial al Ejecutivo) y provoca la generación de medidas que pueden ser contradictorias con el espíritu de dicha Ley: la protección de los PIACI.

3. La consulta sí puede llevarse a cabo respecto de otros pueblos indígenas de la zona que no sean PIACI, pero solo y únicamente en función de sus derechos afectados/involucrados en la medida,

2 Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 06316-2008-PA/TC, fundamentos jurídicos 3 y 4.

3 RIVERO, Ramón. ¿Los no contactados existen? ¿Protección? ¿Para qué? En: Pólemos – Portal Jurídico Interdisciplinario. 09 de octubre de 2016. Véase: <http://polemos.pe/los-no-contactados-existen-proteccion/>.

4 Luego de identificar la medida y a los pueblos indígenas que pueden ser afectados por ella vienen las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y de decisión del Estado.

5 La consulta para PICI también debe delimitarse según lo mencionamos, salvo situaciones excepcionales de contacto inicial avanzado, conforme se ha previsto en las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y respetando la aplicación diferenciada del principio de no contacto que aun en estos casos se mantiene: no estamos aún ante comunidades nativas mucho más vinculadas con la sociedad nacional, el mercado, etc. Y aun en estos casos, para su ejecución, no solo debemos atender a la subsistencia de las vulnerabilidades ya mencionadas, sino a la calidad que pueda tener su participación en un proceso de consulta, evaluando, por ejemplo, su real conocimiento de causa y efecto de la medida estatal objeto de consulta. Recordemos que para el caso de ampliación de actividades de hidrocarburos en el Lote 88 de Camisea, en un contexto que en el que también se contó con la visita que realizó al Perú el ahora exrelator de la ONU para derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, hubieron quienes exigieron un proceso de consulta en función de los Nahua de Santa Rosa de Serjali, indígenas identificados en situación de contacto inicial y que podían ser afectados.

6 PINTO, Vladimir y RIVERO, Ramón. La Consulta Previa: Desarrollo Normativo Internacional y Comparado y su Aplicación en el Perú. Documento de Trabajo. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral - IDEA Internacional. Lima, octubre de 2012. P72.



Foto: Renzo Bonifaz / DAR

sin involucrar a los derechos de los PIACI⁷. Así por ejemplo, puede haber comunidades nativas que hacen uso del bosque más allá de sus tierras tituladas, como de hecho ocurre en muchos casos en nuestra amazonia. En tierras que al momento de la consulta no son Reservas Indígenas, pero que comparten en la práctica con algún PIACI que existe en la zona. Si bien se trata de un área no exclusiva para el uso de una determinada comunidad nativa (no solo la usan sus miembros, ello no quita que se trate de su territorio indígena concordante con lo previsto el Convenio 169 de la OIT (art. 14.1.), cuando prevé la existencia de tierras no exclusivamente ocupadas por ellos (fuera de la comunidad nativa) pero a las que tienen acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia (y que en la práctica comparten con algún PIACI que también accede a estos espacios). En este contexto, el establecimiento de una reserva indígena, que determina la intangibilidad sobre éstas áreas y el exclusivo aprovechamiento de recursos en beneficio de los PIACI (conforme a la Ley 28736), puede afectar el derecho al territorio

de miembros de otro pueblo indígena, organizado en alguna comunidad nativa. En la actualidad, estas afectaciones establecidas en la Ley N° 28736 son trascendidas por la realidad: pueblos indígenas con un devenir histórico paralelo y distinto al de los PIACI, actualmente organizados en comunidades nativas, mantienen el uso de espacios que han venido compartiendo con ellos (con los PIACI, así sean del mismo o de un pueblo indígena distinto), fuera de sus tierras comunales tituladas, pero que posteriormente fueron declarados reservas territoriales y/o reservas indígenas. En la práctica, la prohibición de ingreso a estas áreas y de aprovechamiento de recursos, no se da necesariamente. Así, estamos ante otro reto más para la administración pública, frente a la mencionada Ley y su Reglamento: evaluar que el uso de estos espacios por parte de indígenas que no son PIACI, les constituye un derecho al territorio de carácter adquirido y que, dependiendo de cada caso, puede entenderse como compatible con la convivencia que han mantenido con sus pares en aislamiento o en contacto inicial y las vulnerabilidades de estos.

⁷ Es en ese sentido que debe entenderse lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 06316-2008-PA/TC, fundamento jurídico 15; cuando señala que la existencia de PIACI en una zona no es motivo para no realizar la consulta, sino que ésta debe llevarse a cabo con los pueblos indígenas de la zona cuyos derechos se puedan ver afectados. Pero de ninguna manera entrando a tallar sobre los derechos de los PIACI.

Publicaciones



Transparencia para la gobernanza en el sector energético peruano

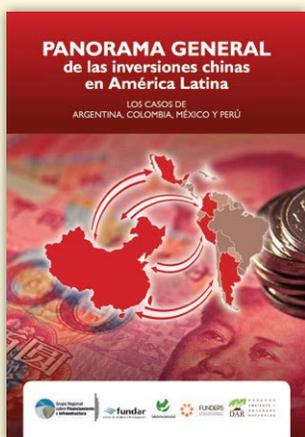
Lima: DAR, 2017. 136 pp.

Primera edición.

Febrero, 2017.

Disponible en:

<https://goo.gl/6wLXzG>



Panorama general de las inversiones chinas en América Latina: Los casos de Argentina, Colombia, México y Perú

Lima: GREFI, 2017. 234 pp.

Primera edición.

Enero, 2017.

Disponible en:

<https://goo.gl/YN4Hmp>



10 Resultados de la Vigilancia Indígena en el Perú Principales logros y desafíos del proyecto "Fortaleciendo la Vigilancia indígena"

Lima: DAR, 2016. 8 pp.

Primera edición.

Julio, 2016.

Disponible en:

<https://goo.gl/iapIRp>



Marco legal de la participación ciudadana en la gestión ambiental aportes para las vigilancia indígena

Lima: DAR, 2017. 61 pp.
Primera edición.
Octubre, 2016.

Disponible en:

<https://goo.gl/WSGyUX>



Alcances para una mejor participación en la consulta previa

Lima: DAR, 2017. 40 pp.
Primera edición.
Junio, 2017

Disponible en:

<https://goo.gl/9JZy5V>



Aportes para la institucionalización de la vigilancia indígena

Lima: DAR, 2017. 20 pp.
Primera edición.
Junio, 2017

Disponible en:

<https://goo.gl/wsn78x>



Acceso a la Información y Derechos Humanos en Extractivas: Los Casos de Nicaragua, Guatemala y República Dominicana

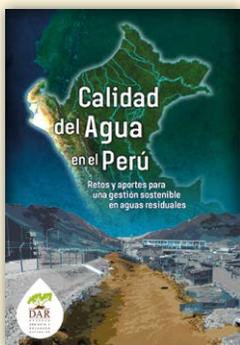
Lima: DAR, 2017. 18 pp.
Primera edición.
Marzo, 2017.

Disponible en español:

<https://goo.gl/VbvLnN>

Disponible en inglés:

<https://goo.gl/woYBbR>

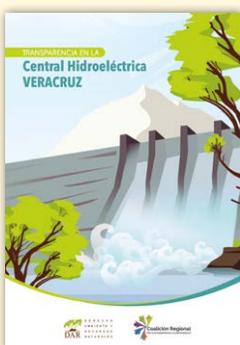


Calidad del Agua en el Perú Retos y aportes para una gestión sostenible en aguas residuales

Lima: DAR, 2017. 136 pp.
Primera edición.
Junio, 2017.

Disponible en:

<https://goo.gl/bwaZD3>



Transparencia en la Central Hidroeléctrica Veracruz

Lima: DAR, 2017. 58 pp.
Primera edición.
Agosto, 2017.

Disponible en:

<https://goo.gl/XzjSwX>



Revista Latinoamericana de Derecho y Políticas Ambientales

Lima: DAR, 2017. 20 pp.
Año 5, N° 5, 2017
Septiembre, 2017.

Disponible en:

<https://goo.gl/dnhktZ>

Sinergias en sociedad civil de la región

El pasado 30 y 31 de agosto, representantes de sociedad civil de Latinoamérica y el Caribe se dieron cita en la "Cuarta Reunión Regional. Derechos humanos, transparencia e inversiones: Consolidando una agenda en común". El encuentro fue una oportunidad para articular agendas en materia de defensores y defensoras ambientales, consulta previa, acceso a la información, extractivas e infraestructura, con una visión regional.

De esta forma, miembros de sociedad civil de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana y de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) plantearon estrategias conjuntas frente al debilitamiento de los estándares socio-ambientales que se vive en cada país. Además permitió compartir experiencias desde colectivos preexistentes como la Coalición Regional por la Transparencia y la Participación, y el Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura (GREFI).

El papel de la sociedad civil frente a las inversiones chinas, el impacto de los proyectos extractivos y de infraestructura en la Amazonía, y cómo la transparencia, el acceso a la información y la consulta previa son mecanismos de gobernanza fueron los temas de discusión.

Sobre transparencia y acceso a la información, con la experiencia de las tres reuniones regionales previas realizadas en Perú y en República Dominicana, se establecieron espacios de incidencia e hitos claves hacia una estrategia para el acceso a información socio-ambiental como derecho humano, a nivel local, nacional e internacional. Se señaló que en el ámbito local y nacional es de gran importancia que la

información llegue a las bases para adecuada toma de decisiones, especialmente, en actividades extractivas y de infraestructura.

A nivel internacional, con el fin de lograr que se respete el derecho al acceso a la información como derecho humano, y se promueva la necesidad de mejorar la información ambiental, se identificaron acciones en iniciativas como la Alianza para el Gobierno Abierto, la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, en inglés), el Acuerdo Regional sobre el Principio 10. Asimismo, en espacios la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Naciones Unidas.

Durante estos días se pudo accionar el Observatorio Regional para la Transparencia y Derechos Humanos, orientado a los y las defensoras ambientales. En el Grupo de Transparencia y Acceso a la Información participaron: la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (Argentina), Artículo 19 y el Observatório Social de Cuiabá - Rede (Brasil); el Centro de Estudios para la Justicia Social 'Tierra Digna' (Colombia); Acción Ciudadana y la Asociación Servicios a Programas de Desarrollo e Investigación (Guatemala); la Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (Honduras); Comunicación y Educación Ambiental, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental y Proyecto Poder (México); el Centro Humboldt (Nicaragua); Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (Perú), y el Observatorio Dominicano de Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (República Dominicana).

Producto de estas sesiones se elaboró la Declaración de Lima¹. La cuarta reunión regional fue organizada por DAR, la Coalición Regional por la Transparencia y la Participación, y el Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura. Esta actividad fue posible gracias al apoyo de Oxfam, Open Society Foundations, Rainforest Foundation Norway y la Fundación Ford.

¹ Véase: <http://www.dar.org.pe/noticias/sociedad-civil-de-latinoamerica-y-el-caribe-exige-se-aseguren-derechos-de-defensores-y-defensoras-y-no-se-repita-la-corrupcion-en-licitaciones-de-megaproyectos/>.

El papel de la mujer frente a las actividades extractivas

El extractivismo genera una serie de impactos diferenciados entre hombres y mujeres, por lo que es necesario abrir el debate del enfoque de género en torno a estas actividades para tener una mirada más sistémica. Por ello, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) y la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF, por sus siglas en inglés) organizaron, el pasado 31 de agosto, el evento público Industrias Extractivas: Transparencia, género y derechos humanos.

Vanessa Cueto de DAR comentó que abrir espacios para dialogar sobre el impacto de las actividades extractivas en las mujeres es un tema relevante para los países latinoamericanos, siendo necesario la generación de información, fortalecimiento de alianzas y construcción de recomendaciones para incluir este tema desde el diseño, desarrollo e implementación de un proyecto extractivo y de infraestructura.

Al referirse sobre la situación de las defensoras de la tierra en la región, Cristina Blanco de la DPLF afirmó que existe una masculinización de la propiedad de la tierra. Por su parte, Beatriz Olivera de Fundar, Centro de Análisis e Investigación (México), precisó que la relación de posesión es de más del 80% para los hombres y menos del 20% para las mujeres, según datos del Centro Latinoamericano de Desarrollo Rural al 2016.

Olivera agregó que las mujeres rurales solo llegan a poseer la tierra a través de la herencia del padre o del esposo, por lo que son propietarias a muy avanzada edad. Julia Cuadros de Cooperación (Perú) complementó que si bien llegan a ser dueñas, al menos en Perú, las tierras son administradas por cualquier familiar varón (hijo, tío, hermano, cuñado), o de retomar una relación se convierte en propiedad de la nueva pareja.

El asesinato de la activista hondureña Bertha Cáceres es el caso más conocido de violencia llevada al extremo ante la negativa a proyectos extractivos sin adecuados estándares. De acuerdo a los primeros hallazgos

del estudio de DPLF sobre impactos diferenciados del extractivismo en mujeres, Blanco señaló que ellas no solo son víctimas por su abierta oposición, sino también como consecuencia de ser parejas de defensores ambientales. A la violencia física se suma la psicológica y sexual.

Beatriz Olivera, también miembro de la Alianza Latinoamericana de las Mujeres Rurales y del Grupo de Género y Extractivas de México añadió que en zonas extractivas, legales o ilegales, la proliferación de delitos como la trata de personas (para explotación sexual) con presencia de mujeres jóvenes ha aumentado. Pero, es necesario una investigación más a fondo para determinar el grado de vinculación entre ambos.

En materia de participación de la mujer en procesos de evaluación ambiental, Pablo Peña del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) informó que de una asistencia de 6667 en talleres informativos y 1668 en audiencias, el 42% y 39% corresponde mujeres, respectivamente. Pero, su intervención en los procesos de participación ciudadana solo el 18%, siendo el idioma otra barrera que se suma a su falta de reconocimiento. También presentó los lineamientos del SENACE referidos a la etapa de elaboración y evaluación de estudios de impacto ambiental detallados.

Sobre la transparencia, Julia Cuadros (CooperAcción) agregó que es importante se conozca cuánto de lo recaudado por la extractivas se utiliza para el desarrollo de las mujeres que viven en las zonas directa e indirectamente impactadas. Desde el movimiento social, Ibis Fernández de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) expuso sobre la importancia de la mujer frente a la lucha del cambio climático, consecuencia del extractivismo desmedido.

¿Qué hacer frente este panorama? Amanda Romero del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (BHRRC, por sus siglas en inglés) junto con los demás expositores coincidieron en que es necesario el fortalecimiento de capacidades para estimular el liderazgo de las mujeres, y a su vez revalorizar su presencia en espacios de toma de decisiones. Este evento fue posible gracias al apoyo de Oxfam América, Open Society Foundations y la Fundación Ford.

Calidad de los recursos hídricos y aguas residuales. Retos y aportes

Como parte de la alianza estratégica entre Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) con la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la Fundación Avina, las ciudades de Lima e Iquitos fueron sede en el mes de octubre último de la presentación del estudio técnico Calidad del Agua en el Perú. Retos y aportes para una gestión sostenible en aguas residuales. El documento revela la situación de la calidad del agua en nuestro país, con datos que merecen ser atendidos por las autoridades.

Anualmente, el sector minero estaría vertiendo aguas residuales autorizadas, con una carga contaminante aproximada de 22 toneladas arsénico en nuestros ríos y quebradas, 44 toneladas de plomo, 11 toneladas de cadmio, 110 toneladas de cobre y más de 331 toneladas de zinc sobre las fuentes de agua como lagunas, ríos y mar. Cabe destacar que estas descargas cumplen con los parámetros legales establecidos en los límites máximos permisibles (LMP) y estándares de calidad de agua (ECA-Agua).

Similar situación sucedería con el sector hidrocarburos. En promedio estaría descargando más de 166 kilogramos de arsénico, cuatro toneladas de bario, 16.66 toneladas de hidrocarburos de petróleo, más de 80 kilogramos de plomo y cromo hexavalente.

En el contexto del departamento de Loreto, la publicación precisa como principales fuentes de contaminación sobre el río Amazonas, el vertimiento de aguas residuales municipales, los grifos flotantes y los derrames de petróleo. Solo en términos cuantitativos, Loreto cuenta con 68 autorizaciones de vertimientos y 27 autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas, en el lapso de octubre de 2009 a febrero 2017.

El estudio aborda la política del reúso del agua residual tratada como alternativa para reducir la masa de carga contaminante en las cuencas hidrográficas. También identifica los sectores que lideran en ese aspecto,

como el minero (61%) y energético (22%). De un análisis integrado del uso, vertimiento y reúso del agua residual tratada, se determinó que entre el periodo de los años 2009-2017, el 96% del agua residual tratada fue vertida a las fuentes de agua, y solo el 4% sirvió para reúso.

Por ello, se recomienda generar políticas que prioricen el vertimiento cero, tal como lo indican los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. De igual modo que existan mayores prácticas empresariales hacia el reúso de las aguas residuales. Se espera que la información del estudio sea tomado en cuenta para el cambio de políticas y así velar por una gestión adecuada del agua. Ambos eventos contaron con la participación de funcionarios del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

DAR presentó Estudio de Salvaguardas y distribución de beneficios de REDD+ en el Perú

Miembros de instituciones del Estado, sociedad civil y la academia se reunieron el martes 8 de agosto para conocer los primeros hallazgos y recibir aportes para el estudio "Salvaguardas y distribución de beneficios de REDD+ en el Perú", elaborado por Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) en conjunto con el Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR) y con el financiamiento de la Cooperación Británica (DFID).

Dicho estudio muestra experiencias de salvaguardas y distribución de beneficios en el marco de las iniciativas tempranas en la Reducción de Emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la Deforestación y Degradación de los bosques, la conservación y el incremento de las capturas de CO₂ (REDD+) en San Martín y de las Transferencias Directas Condicionadas en Junín. Ambos casos brindan luces sobre cómo se puede implementar un mecanismo adecuado para la distribución de beneficios monetarios, no monetarios, directos e indirectos en el escenario de implementación de REDD+ nacional.

Si bien es cierto tenemos aún camino por recorrer para terminar la implementación REDD+ en el Perú, las acciones que se vienen realizando en sus etapas de preparación e implementación deberían también tener participación y beneficio a nivel horizontal (diferentes sectores) y a nivel vertical (diferentes niveles de gobierno y organización).

Por otro lado, el estudio muestra la importancia de las iniciativas para la conservación de bosques y la lucha contra la deforestación que se vienen realizando a nivel local, que si bien es cierto no responden a un escenario de implementación REDD+ nacional, son un aporte a las metas país con respecto a nuestras Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés) y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.

El trabajo de DAR busca la protección de los bosques amazónicos en el marco de un uso sostenible de los recursos naturales y del respeto de los derechos de las poblaciones que habitan el bosque, en especial los pueblos indígenas, en un marco de gobernanza que promueva la participación efectiva y la transparencia.

Por ello, busca promover la implementación de las salvaguardas REDD+ y desarrollar un mecanismo de distribución de beneficios REDD+ y de otras iniciativas de protección de bosques que no solo fortalezca la institucionalidad del sector forestal y ambiental, sino que mejore la vida de las comunidades amazónicas, brindándoles alternativas sostenibles y reales de desarrollo.

Esperamos que los hallazgos de este estudio sean un aporte para la definición de políticas y medidas para la distribución de beneficios de REDD+ y en las iniciativas relacionadas a frenar la deforestación.

Taller Camino hacia la COP 23: Cambio de uso de suelo e iniciativas subnacionales en NDCs

El martes 31 de octubre de 2017 se llevó a cabo el taller “Camino hacia la COP 23: Cambio de uso de suelo e iniciativas subnacionales en NDCs”, organizado por Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), con el apoyo de Rainforest Noruega.

En el evento, se promovió el diálogo sobre el cambio de uso de suelo (CUS), procedimiento por el cual, en muchos casos, las tierras con bosque del Estado terminan transformándose en tierras agropecuarias, siendo la primera causa de deforestación y primer causante del cambio climático en el país; y también se conversó sobre las contribuciones nacionalmente determinadas en el sector de uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (USCUSS), o compromisos del Perú que se dan en el contexto de los compromisos climáticos internacionales.

Los hallazgos de las investigaciones de DAR al respecto de estas problemáticas apuntan a que los procedimientos que deciden el desarrollo de actividades agropecuarias en tierras del Estado con bosques son todavía débiles. Se desconocen los procedimientos que se deben aplicar para el cambio de uso de suelo y las condiciones que se deben evaluar para otorgarlo. Las competencias entre sectores no están claras. También hace falta hacer más eficientes los procedimientos, así como trabajar en su difusión e implementación.

Como se sabe, el sector USCUSS es el que emite mayor cantidad de gases de efecto invernadero en el Perú, por lo que encontrar soluciones integrales al respecto se vuelve urgente también para que el país pueda alcanzar sus Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés).

Evento

DAR en la COP23: Enfoque desde abajo hacia arriba para el logro de las NDC

Del 6 al 17 de noviembre de 2017, en la ciudad de Bonn, Alemania, se desarrolló la COP23, conferencia climática que convoca a gobiernos nacionales y subnacionales, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y de pueblos indígenas, representantes de fondos climáticos y otros, que se reúnen para darle seguimiento y avanzar en la implementación de los diversos acuerdos logrados bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Este año, uno de los principales puntos de negociación y debate ha sido la operacionalización del Acuerdo de París, firmado en 2015 en el marco de la COP21. Entre las discusiones se encontraba el desarrollo e implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), las que deben ser revisadas en el año 2018 para evaluar el nivel de avance, así como para incrementar la ambición de estos aportes nacionales; ello teniendo en cuenta que las NDC propuestas por los gobiernos no serían suficientes para detener el incremento del calentamiento global en menos de 2 °C.

Es importante que todos los esfuerzos sean tomados en consideración en las metas nacionales, por ello DAR, en el marco

de su participación en la COP 23, llevó a cabo en Bonn el evento "Bottom-up approaches to achieve NDCs" 3 el 10 de noviembre de 2017, en coorganización con la Coordinadora de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín (CODEPISAM), contando además con la participación de representantes de AIDSESP, CARE, ORAU y el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

En este evento se expusieron experiencias desde la sociedad civil, el gobierno y las organizaciones indígenas sobre el manejo integral de los territorios indígenas como medidas efectivas para luchar contra la deforestación, incluyendo la titulación como parte fundamental de una política nacional para que el sector USCUS (uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura) reduzca sus impactos y contra el cambio climático; asimismo se dialogó sobre los incentivos técnicos y económicos del gobierno para la conservación de los bosques comunales; así como el apoyo técnico de la sociedad civil a los diferentes niveles de gobierno. Al finalizar el evento se hizo énfasis en la correcta aplicación de los compromisos a reducir la deforestación de los recursos naturales, como también con los territorios de las organizaciones indígenas.



Derecho, Ambiente y Recursos Naturales

Jr. Huáscar N° 1415
Jesús María, Lima 11, Perú
Teléfono (511) 340 3720
dar@dar.org.pe

www.dar.org.pe

 @ONGDAR

 DAR PERU

Con el apoyo de:

